



# Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza República Argentina

## Diario de Sesiones

Nº 14

**28 DE JULIO DE 2010**

**“170º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO  
14ª. REUNIÓN –12ª SESIÓN DE TABLAS**

***“REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS”***

## AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. ROBERTO INFANTE	(Vicepresidente 1°)
SR. CARLOS MAZA	(Vicepresidente 2°)
SR. ANIBAL RÍOS	(Vicepresidente 3°)

## SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

## BLOQUES:

(PJ) Justicialista, FREJUVI y Propuestas para el Cambio, Concertación Plural, Compromiso por Mendoza, Convergencia del Sur, Demócrata Cristiano y Todos por los Derechos Sociales.

(ConFe) Consenso Federal

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(FISCAL) Frente de Integración Social para un Cambio en Libertad

(ARI) Argentinos por una República de Iguales

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza

(CP) Concertación Plural

(JFDC) Justicialista Federal-Defensa Ciudadana

## DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo

BABOLENE, Hugo

BARRIGÓN, José

BIANCHINELLI, Carlos

BLANCO, Mario Roberto

CARDOZO, Silvia Leonor

CASADO, Eduardo Darío

CASSIA, Eduardo Daniel

DÁVILA, Juan Ramón

DE MIGUEL, Omar Leonardo

DÍAZ, Mireya

DIMARTINO, Daniel

GIL, Rogelio

GUTIÉRREZ, Patricia

INFANTE, Roberto

LE MOS, María Rosa

SUMARIO:

LIMAS, Alejandro

MARÍN, Andrés Omar

MAZA, Carlos Alexander

MAZA, Teresa

MIRANDA, Fabián

MOLERO, Alejandro

MORCOS, Rita Cristina

MORENO, Norma

NEGRI, Nélica Alicia

ORBELLI, Luis Norberto

ORTIZ, Daniel

PETRI, Luis Alfonso

PIEDRAFITA, Néstor

PINTOS, Edgardo Ramón

PUGA, Ricardo Miguel

PRADINES, Roberto Arturo

RAMOS, Silvia Elena

RECABARREN, Alberto Luis

RÍOS, Aníbal Ricardo

RODRÍGUEZ, Benito Raúl

SEOANE, Florinda

SPEZIA, Antonio Victorio

TANÚS, Jorge

VIADANA, Alejandro

VIETTI, Liliana Edith

VINCI, Aldo

VICCHI, Raúl Horacio

YAZENCO, Marta

## AUSENTES CON LICENCIA:

CARMONA, Sonia

MARTÍNEZ, Nélica

MONTENEGRO, Humberto

PARES, Néstor Marcelo

I –Izamiento de las Banderas nacional y provincial por la diputada Seoane y Rodríguez. Pág. 4

## II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Actas. Pág. 4

2 – Resolución de Presidencia. Pág. 4

3 – Pedido de licencia. Pág. 5

4 – Comunicaciones oficiales. Pág. 6

5 – Despachos de Comisión. Pág. 11

6 - Comunicaciones particulares. Pág. 11

Poder Ejecutivo de la Provincia:

7 - Expte. 56365 del 15-7-10 –Modificando el Art. 52 de la Ley 8019 –Creación del Régimen de Atracción de Inversiones y de Promoción del Empleo. Pág. 12

H. Senado de la Provincia

En segunda revisión:

8 – Expte. 54830 del 6-1-10 (H.S. 59106 14-7-10) Ratificando el Decreto N° de fecha 28-10-09, Convenio celebrado el 16-10-09, entre el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de Mendoza, autorizando a este último a contraer un endeudamiento de \$43.258.628. Pág. 13

En revisión:

9 - Expte. 56349 del 14-7-10 (H.S. 57671 –Naman-29-6-10) –Creando en el ámbito de la Dirección General de Escuelas el Registro Único de Bienes Vacantes de la Provincia. Pág. 13

10 - Expte. 56350 del 14-7-10 (H.S. 58415 –Poder Ejecutivo- 6-7-10) –Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación terrenos pertenecientes a las Sras. Sara María Dumit y María Elena Dumit y a la Mutual Andina Mendoza en el distrito Palmira, departamento San Martín, para ser afectados exclusivamente a la construcción de viviendas, urbanización y equipamiento, destinadas a solucionar emergencia habitacionales comunitarias. Pág. 14

11 - Expte. 56385 del 21-7-10 (H.S. 56059 – Moralejo- 13-7-10) –Otorgando el abono escolar gratuito a la totalidad de los alumnos de Escuela de Educación Especial Primaria y post-primaria de la Provincia de Mendoza, durante el período del ciclo lectivo anual completo establecido por el calendario de la Dirección General de Escuelas. Pág. 14

12 - Expte. 56386 del 21-7-10 (H.S. 57688 – Salomone- 13-7-10) –Estableciendo la realización de un inventario a fin de determinar el estado edilicio, la

situación ocupacional y legal de los campamentos Agua del Toro y Valle Grande. Pág. 15

13 – Expte. 56387 del 21-7-10 (H.S. 53983 –Suárez-13-7-10) –Estableciendo normas para la organización de competencias automovilísticas o motociclísticas, de cualquier tipo y modalidad, que involucren autódromos, circuitos, calles, caminos, rutas y/o cualquier trazado de jurisdicción provincial. Pág. 15

Proyectos presentados:

14 - Expte. 56323 del 13-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Casado, estableciendo que los locales comerciales destinados a diversos rubros, donde se concentra numerosa cantidad de personas, deberán exhibir una placa donde conste la capacidad máxima de personas que pueden ingresar al mismo. Pág. 16

15 - Expte. 56327 del 13-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Spezia, modificando el inciso g) del Art. 12 del Código Fiscal. Pág. 17

16 - Expte. 56335 del 14-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Vinci, incorporando al diseño curricular del nivel educativo de los CENS, la materia “Educación Física”. Pág. 19

17 - Expte. 56346 del 14-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos de las diputadas Vietti y Gutiérrez y de los diputados Vicchi, Casado, Marín y Dimartino, modificando los artículos 135 y 136 de la Ley N° 1079 -Orgánica de Municipalidades-. Pág. 20

18 - Expte. 56347 del 14-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Rodríguez, instituyendo el Concurso Anual de Iniciativas Innovadoras para la Inserción Social, Cultural y Productiva de las Juventudes Rurales de la Provincia. Pág. 25

19 - Expte. 56371 del 19-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Bianchinelli, prohibiendo el uso de solvente orgánico percloroetileno (PERC) en el territorio provincial. Pág. 28

20 - Expte. 56388 del 21-7-10 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Gustavo Arenas, agregando los incisos I) y II) al Art. 5° de la Ley 3832 -Estación Terminal de Ómnibus-. Pág. 30

21 - Expte. 56332 del 13-7-10 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados De Miguel y Molero, solicitando al Ministerio de Infraestructura, Transporte y Vivienda informe sobre diversos puntos relacionados con la Ley N° 7336 - rampas para discapacitados-. Pág. 32

22 - Expte. 56338 del 14-7-10 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Recabarren, declarando de interés de esta H. Cámara el III Congreso Provincial de Higiene,

Seguridad, Calidad y Medio Ambiente en el Trabajo, a realizarse los días 10 y 11 de setiembre próximo en el Centro de Congresos y Exposiciones de la ciudad de Mendoza. Pág. 33

23 - Expte. 56367 del 15-7-10 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Limas, Pintos, Infante, Dimartino y De Miguel, invitando al subsecretario de Hidrocarburos, Minería y Energía y al director de Petróleo, a la reunión de la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industria, a fin de que explique la iniciativa anunciada de renegociación anticipada de concesiones petroleras. Pág. 33

24 - Expte. 56382 del 20-7-10 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Vinci, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos referidos a lo dispuesto por el Decreto N° 2924/09 – Emergencia Operativa del Servicio de provisión de agua potable y saneamiento prestado por la empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A., para departamentos del Gran Mendoza. Pág. 34

25 - Expte. 56393 del 23-7-10 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Ríos, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre los Instructivos remitidos a los establecimientos educativos para la liquidación del Impuesto a las Ganancias. Pág. 35

26 - Expte. 56337 del 14-7-10 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Recabarren, declarando de interés de esta H. Cámara el segmento del Programa Show Match denominado Baila Argentina en Malargüe, a realizarse el 15 de julio de 2010. Pág. 35

27 – Orden del Día. Pág. 36

III – Expte. 53999, División de residuos orgánicos e inorgánicos. Pág. 37

IV – Expte. 51635, Registro Deudores Alimentarios Morosos. Pág. 39

V – Período de Homenajes. Pág. 41

VI – Expte. 54830, Convenio Banco Nación y la Provincia. Pág. 47

VII – Expte. 56350, Expropiación de terrenos por emergencia habitacional. Pág. 48

VIII – APÉNDICE

I - (Sanciones) Pág. 49

II - (Resoluciones) Pág. 51

## I

### IZAMIENTOS DE LA BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a los 28 de julio de 2010, siendo las 11.44, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a los diputados Raúl Rodríguez y Florinda Seoane, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

## II

### ASUNTOS ENTRADOS

#### 1

#### ACTAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Acta N° 12 de la 11ª de la Sesión de Tablas correspondiente al 170° Período Ordinario Anual de fecha 14-7-10.

N° 13 de la 1° Sesión Especial correspondiente al 170° Período Ordinario Anual de fecha 26-7-10.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

#### 2

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar la resolución de Presidencia.

Resolución N° 8 de fecha 27 de julio del corriente.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: entiendo que tenemos que votar la Resolución de Presidencia pero quiero anticipar nuestro voto por la afirmativa.

Nuestro bloque va a proponer al diputado Dávila para que integre dicha Comisión; por lo que no se si es necesario que lo hagamos por escrito o si a viva voz en este recinto es suficiente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría Legislativa se le dará lectura a la Resolución N° 8.

- El texto de la Resolución N° 8, es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 08 SL

VISTO:

Lo dispuesto por la H. Cámara de Diputados en Sesión Especial del 26 de julio de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el H. Cuerpo que presido ha considerado necesario abrir una investigación de todo el proceso de provisión de agua y saneamiento a través de la concesionaria Obras Sanitarias Mendoza S.A., que culminó con la rescisión del contrato de concesión por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza, por graves incumplimiento de la referida empresa;

Que independientemente de las responsabilidades penales, civiles y administrativas cuya determinación se realizará en los ámbitos jurisdiccionales correspondientes, es necesario analizar las responsabilidades políticas de un proceso que a la postre fue negativo para la Provincia de Mendoza;

Que el pueblo de Mendoza y su porvenir, requieren explicaciones acerca de las causas por las cuales se llegó a dicho resultado negativo;

Que un análisis sincero y profundo de dichas causas evitará en el futuro reiterar errores;

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Crear la Comisión Investigadora de Obras Sanitarias Mendoza S.A. Dicha comisión estará integrada por un diputado por cada uno de los bloques de los partidos políticos con representación parlamentaria. Tendrá por objeto investigar el servicio de provisión de agua y saneamiento en la Provincia de Mendoza desde el inicio de la concesión a favor de Obras Sanitarias Mendoza S.A. hasta su finalización, y expedirse acerca de las responsabilidades políticas que puedan existir. Deberá emitir dictamen fundado en el término de ciento ochenta días corridos de refrendada la presente.

Art. 2º - La presente resolución se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN  
MENDOZA, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la Resolución N° 8.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde a continuación que cada bloque designe al legislador que integrará la misma.

Tiene la palabra el diputado Casado.

SR. CASADO - Señor presidente: desde nuestro bloque vamos a proponer a la diputada Ramos, conjuntamente con el diputado Puga.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: es para mocionar que el bloque del Partido Demócrata propone al diputado Pradines para que integre dicha comisión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ortiz.

SR. ORTIZ - Señor presidente: desde nuestro bloque vamos a pasar por escrito quien integrará dicha comisión.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Señor presidente: por los bloques de Unidad Popular, el integrante para dicha comisión será el diputado Blanco.

PRESIDENTE (Tanús) - El bloque del ConFe ha informado que pasará por escrito el nombre de quienes integrarán dicha Comisión.

3

### PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar los pedidos de licencia.

Se encuentran los pedidos de licencia de los diputados Barrigón y Montenegro.

Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para justificar la inasistencia del diputado Montenegro que se encuentra en Malargüe, en la audiencia pública por los 132 kva, que va a proveer en teoría al emprendimiento Potasio Río Colorado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: en el mismo sentido que lo manifestado por el diputado Marín, para justificar la inasistencia del diputado Pares, que se encuentra en la audiencia pública de Malargüe.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: para justificar la inasistencia del diputado Carmona que se encuentra ausente por razones de salud.

Asimismo, en principio la ausencia del diputado Miranda, si bien no me he comunicado con él, se retiró de la reunión de bloque por problemas de una posible gripe, por lo que quiero dejar constancia ya que es muy posible que falte en la fecha por problemas de salud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las licencias manifestadas.

Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para solicitar la aprobación de los Asuntos Entrados, obviando su lectura debido a que cada legislador cuenta con copia de los mismos, y que pasemos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- El texto de la lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

#### 4

### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

Expte. 56365 del 15-7-10 –Modificando el Art. 52 de la Ley 8019 –Creación del Régimen de Atracción de Inversiones y de Promoción del Empleo.

A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Comunica promulgación de las siguientes leyes:

N° 8148 (Expte. 56341/10) –Decreto N° 1467/10, desafectando del dominio público provincial y se transfiere a título de donación al Arzobispado de Mendoza, la fracción de terreno municipal que se ubica en la intersección de calles De la Estación y Nueva Serú del Barrio Suyai, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén.

N° 8185 (Expte. 56345/10) –Decreto N° 1468/10, desafectando del dominio público una fracción de terreno, parte de una mayor extensión ubicada en el Departamento Maipú, para ser transferida en forma onerosa o gratuita, con o sin cargo, al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

AL ARCHIVO

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 2043/09 (Expte. 56342/10) –Solicitando se declare de interés provincial la realización del “Primer Torneo Panamericano de Taekwondo” y el “Campeonato Internacional de Instructores Cintos Negros”, que se llevarán a cabo en la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55434 EN EL ARCHIVO (Dip. Miranda)

N° 1811/10 (Expte. 56344/10) –Solicitando se firman convenios con los grandes comercios de concurrencia masiva de nuestra Provincia, a fin de que los mismos se coloquen receptáculos de pilas y baterías reduciendo de esta forma la contaminación que éstos producen.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55171 EN EL ARCHIVO (Dip. Spezia)

N° 123/10 (Expte. 56404/10) –Solicitando se declare de interés provincial la Séptima Edición de la Feria SITEVI MERCOSUR, que se llevó a cabo los días 26 y 27 de mayo de 2.010 en el Predio Ferial UCIM.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55769 EN EL ARCHIVO (Dip. Gil)

N° 194/10 (Expte. 56403/10) –Solicitando se envíe un listado de obras a realizar con el Fondo de Desarrollo Socio Ambiental del Acta Compromiso entre el Gobierno de Mendoza y la Empresa Potasio Río Colorado S.A. de agosto de 2.009.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55937 EN COMISIONES (Dip. Blanco)

N° 719/08 (Expte. 56402/10) –Solicitando se incorpore en el Plan de Obras Públicas-Presupuesto 2009, la construcción de una Posta Sanitaria en el Distrito El Plumero, Departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 45774 EN EL ARCHIVO (Dip. Oldrá)

N° 155/10 (Expte. 56401/10) –Solicitando una pronta respuesta a lo demandado por la Comunidad de Bowen en lo referente a la reapertura de la oficina de PAMI establecida en esa localidad del Departamento General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55809 EN EL ARCHIVO (Dip. Casado)

N° 1531/09 (Expte. 56400/10) –Sobre las obras licitadas en el período 2006/2009.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 54668 EN COMISIONES (Dip. Blanco)

N° 2081/10 (Expte. 56399/10) –Sobre varios puntos relacionados con la Presa y Central “Portezuelo del Viento”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55493 EN COMISIONES (Dip. Spezia)

Nº 226/10 (Expte. 56398/10) –Solicitando se actúe con firmeza respecto a la necesidad de derogar el Decreto Nº 699/10 del Poder Ejecutivo Nacional, respecto al beneficio de la Promoción Industrial.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55867 EN EL ARCHIVO (Dip. Spezia)

Nº 195/10 (Expte. 56394/10) –Sobre la situación administrativa de los estudios preliminares, proyecto constructivo y pliegos licitatorios de la Obra Presa Central “Portezuelo del Viento”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55938 EN COMISIONES (Dip. Blanco)

2 - Acusa recibo de las resoluciones Nros. 357, 376, 401, 405, 409, 410, 411, 412, 413, 414 y 416.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días para informar lo solicitado por la resolución Nº 354.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

4 - Expte. 56343/10 –Remite Decretos Nros 1448, 1455 y 1515 del año 2.010 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, disponiendo modificaciones presupuestarias para los Ministerios de Seguridad, de Producción, Tecnología e Innovación y de Salud, de conformidad a lo dispuesto por el Art.10 de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

5 - Expte. 56340/10 –Remite Decreto Nº 1503 de fecha 5-7-10 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, disponiendo modificaciones presupuestarias para la Dirección General de Escuelas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

6 - Expte. 56339/10 –Remite Decreto Nº 1516 de fecha 7-7-10 del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, disponiendo modificaciones presupuestarias incorporando al Presupuesto 2010 el importe otorgado por el Ministerio de Interior a la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

7 - Expte. 56366/10 –Remite Decreto Nº 1513 de fecha 7-7-10 del Ministerio de Hacienda, disponiendo modificaciones presupuestarias, para el Ministerio de Seguridad, de conformidad a lo dispuesto por el Art.10 de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8 - Expte. 56395/10 –Remite Decreto Nº 1275 de fecha 22-6-10 del Ministerio Secretaría General de la

Gobernación, disponiendo modificaciones presupuestarias, para la Secretaría de Cultura, de conformidad a lo dispuesto por el Art.14 de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9 - Expte. 56396/10 –Remite Decretos Nros. 1315, 1388 y 1392 del año 2010 del Ministerio de Salud, disponiendo modificaciones presupuestarias, de conformidad a lo dispuesto por el Art.14 de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10 - Expte. 56397/10 –Remite Decretos Nros. 1600 y 1601 de fecha 19-7-10 del Ministerio de Hacienda, disponiendo modificaciones presupuestarias, para el Ministerio Secretaría General de Gobernación, de conformidad a lo dispuesto por el Art.10 de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 56349 del 14-7-10 (H.S. 57671 –Naman- 29-6-10) –Creando en el ámbito de la Dirección General de Escuelas el Registro Único de Bienes Vacantes de la Provincia.

A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 56350 del 14-7-10 (H.S. 58415 -Poder Ejecutivo- 6-7-10) –Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación terrenos pertenecientes a las Sras. Sara María Dumit y María Elena Dumit y a la Mutual Andina Mendoza en el Distrito Palmira, departamento San Martín, para ser afectados exclusivamente a la construcción de viviendas, urbanización y equipamiento, destinadas a solucionar emergencia habitacionales comunitarias.

A LAS COMISIONES AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 56385 del 21-7-10 (H.S. 56059 -Moralejo- 13-7-10) –Otorgando el abono escolar gratuito a la totalidad de los alumnos de Escuela de Educación Especial Primaria y post-primaria de la Provincia de Mendoza, durante el período del ciclo lectivo anual completo establecido por el calendario de la Dirección General de Escuelas.

A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 56386 del 21-7-10 (H.S. 57688 -Salomone- 13-7-10) –Estableciendo la realización de un inventario a fin de determinar el estado edilicio, la

situación ocupacional y legal de los campamentos Agua del Toro y Valle Grande.

A LA COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 56387 del 21-7-10 (H.S. 53983 -Suárez- 13-7-10) –Estableciendo normas para la organización de competencias automovilísticas o motociclistas, de cualquier tipo y modalidad, que involucren autódromos, circuitos, calles, caminos, rutas y/o cualquier trazado de jurisdicción Provincial.

A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Remite en segunda revisión:

Expte. 54830 del 6-1-10 (H.S. 59106 -14-7-10) - Ratificando el Decreto Nº 2680 de fecha 28-10-09, convenio celebrado el 16-10-09, entre el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de Mendoza, autorizando a este último a contraer un endeudamiento de \$43.258.628.

A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

3 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8187: Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación la franja de terreno prolongación de calle Luis Marcó de la Ciudad de Junín.

Nº 8189: Adhiriendo a la Ley nacional Nº 26281 – Declarando de interés nacional y asignación de prioridad a la prevención y control de la enfermedad de Chagas.

Nº 8190: Ratificando el Decreto Nº 1686 de fecha 29-8-05, aprobando el Acuerdo Transaccional suscripto el 9-2-05 entre la Provincia de Mendoza y las sociedades VINTAGE OIL ARGENTINA INC., VINTAGE PETROLEUM ARGENTINA S.A. y CADIPSA S.A.

Nº 8194: Disponiendo la publicación obligatoria en oficinas públicas que tengan relación con el tránsito de ciudadanos extranjeros, y en lugares de ingreso y egreso de los mismos en todo el territorio provincial, de información que facilite la rápida ubicación y contacto con Consulados Extranjeros en Mendoza.

Nº 8195: Estableciendo las normas de Ordenamiento de los Bosques Nativos (OBN) de la Provincia de Mendoza.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

D) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

1 - Remite la siguientes resoluciones:

Nº 126/10 del EPRE (Nota 5642/10) – Aplicando a la Cooperativa Eléctrica Monte Comán Ltda. sanción p/calidad de producto técnico -1º Semestre de Control- Etapa II.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 127/10 del EPRE (Nota 5643/10) – Aplicando a la Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia Ltda. sanción p/calidad de producto técnico – 1º Semestre de Control – Etapa II.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 128/10 del EPRE (Nota 5644/10) – Aplicando a la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda. sanción p/calidad de producto técnico -1º Semestre de Control-Etapa II.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 130/10 del EPRE (Nota 5649/10) – Aplicando a EDEMSA sanción p/calidad de producto técnico -2º Semestre de Control- Etapa II.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 131/10 del EPRE (Nota 5650/10) – Aplicando a EDESTE S.A. sanción p/calidad de servicio técnico -16º Semestre de Control (ENS)- Etapa I.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 132/10 del EPRE (Nota 5651/10) – Aplicando a la Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia Ltda. sanción p/calidad de servicio técnico -16º Semestre de Control (ENS)- Etapa I.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

2 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 400/10 (Expte. 56383/10) -Sobre la Audiencia Pública realizada en Malargüe, el 5-6-2010, por la conveniencia y necesidad pública de la construcción de la línea de interconexión de 132 kw entre la Comahue - Cuyo y el Emprendimiento Potasio Río Colorado.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56165 EN COMISIONES (Dip. Blanco)

E) Ministerio de Salud, remite las siguientes resoluciones:

Nº 1407 de fecha 7-7-10 (Expte. 56353/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Área de Capital, incorporación de remanente del ejercicio 2.009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.



A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1408 de fecha 7-7-10 (Expte. 56354/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para la Subsecretaría de Salud, incorporación de remanente del ejercicio 2.009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1409 de fecha 7-7-10 (Expte. 56355/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Hospital General Gregorio Las Heras, incorporación de remanente del ejercicio 2.009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1410 de fecha 7-7-10 (Expte. 56356/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Hospital Teodoro J. Schestakow, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1411 de fecha 7-7-10 (Expte. 56357/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Área de San Carlos, incorporación de remanente del ejercicio 2.009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1412 de fecha 7-7-10 (Expte. 56358/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Área de San Rafael, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1413 de fecha 7-7-10 (Expte. 56359/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Hospital Eva Perón, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1414 de fecha 7-7-10 (Expte. 56360/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Área de Las Heras, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1415 de fecha 7-7-10 (Expte. 56361/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Área de Las Heras, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1416 de fecha 7-7-10 (Expte. 56362/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Área Sanitaria de Capital, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1417 de fecha 7-7-10 (Expte. 56363/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Hospital Teodoro J. Schestakow, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1418 de fecha 7-7-10 (Expte. 56364/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Área Sanitaria de Godoy Cruz, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1449 de fecha 13-7-10 (Expte. 56380/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Hospital Dr. Humberto Notti, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 inc. d) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1450 de fecha 13-7-10 (Expte. 56379/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Área de San Rafael, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 inc. c) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1451 de fecha 13-7-10 (Expte. 56376/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Hospital Enfermeros Argentinos, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 inc. c) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1453 de fecha 13-7-10 (Expte. 56378/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para el Hospital Enfermeros Argentinos, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 inc. c) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 1454 de fecha 13-7-10 (Expte. 56377/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias para la Subdirección de Contabilidad del Ministerio de Salud, incorporación de remanente del ejercicio 2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 inc. c) de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

F) Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, remite las siguientes resoluciones:

Nº 592 de fecha 12-7-10 (Expte. 56368/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 574 de fecha 6-7-10 (Expte. 56369/10) - Disponiendo modificaciones presupuestarias, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

G) Municipalidades:

Maipú: Nota 5628/10 –Remite Resolución Nº 1583/10, adhiriendo al proyecto de ley presentado por el diputado nacional Omar Félix, solicitando la derogación del Decreto Nº 699/10 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS.

San Carlos: Nota 5625/10 –Remite Resolución Nº 3122/10, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, declare inconstitucional el Decreto Nº 699/10 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS.

General Alvear: Nota 5624/10 –Remite Resolución Nº 2780/10, adhiriendo a la Declaración Nº 374 del H. Concejo Deliberante de Tunuyán, solicitando al Poder Ejecutivo estudie la posibilidad de continuar con la prohibición de consumo de cigarrillos en las Salas de Juegos dependientes del Instituto

Provincial de Juegos y Casinos y Salas de Juegos Privados.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS.

Nota 5647/10 –Remite Ordenanza Nº 3665/10, declarando de interés departamental “el Primer Juicio Oral de la Provincia de Mendoza, a realizarse en el Departamento San Rafael el 1 de julio de 2010 que juzgará a los posibles responsables de delitos de Lesa Humanidad perpetrado en el período 1976 a 1983.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS.

San Rafael, remite las siguientes declaraciones:

Nº 2025/10 (Nota 5652/10) –Repudiando las manifestaciones del Diputado Alejandro Molero, en lo referido a la aprobación del Convenio firmado por el Gobierno Provincial para la explotación de sales de potasio Río Colorado.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 53517 EN EL H. SENADO

Nº 2026/10 (Nota 5658/10) –Solicitando a la H. Cámara de Diputados apruebe el proyecto de ley, Expte. 57911, que cuenta con media sanción del H. Senado, que define como Acuerdo Marco de Precios (AMP), al acuerdo que celebren entre sí los distintos sectores de la cadena productiva de productos agrícolas que deban someterse a un proceso de industrialización.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55671 EN COMISIONES (EEMI-HP)

Lavalle: Nota 5662/10 –Remite Resolución Nº 3406/10, rechazando el Decreto 699/10 y repudiando los dichos del gobernador Gioja.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

H) Expte. 56370/10 –Ministerio de Seguridad, remite informe solicitado por Resolución Nº 1877/10, solicitando se dote a la Delegación Vial Departamental, Departamento Rivadavia de los recursos necesarios para el accionar de dicha delegación.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55298 EN EL ARCHIVO (Dip. Seoane)

I) Expte. 56375/10 –Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, remite informe solicitado por Resolución Nº 139/10, respecto a las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, vinculados a fondos coparticipables por la Nación para hacer caminos, durante el ejercicio 2008.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55800 EN COMISIONES (Dip. Molero)

J) Secretaría de Medio Ambiente:

1 - Remite las siguientes resoluciones:

Nº 367 de fecha 14-7-10 (Expte. 56372/10) – Secretaría General de la Gobernación transfiere a esta Secretaría, para ser incorporado al Presupuesto 2010 el remanente del ejercicio 2.009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nº 368 de fecha 14-7-10 (Expte. 56373/10) –La Dirección de Recursos Naturales Renovables tramita la incorporación al Presupuesto 2010 el remanente del ejercicio 2.009 –Remesas para destinos varios-, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 189/10 (Expte. 56407/10) –Sobre si la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional 25675-Protección Ambiental-.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55932 EN COMISIONES (Dip. Blanco)

Nros. 196/10 y 403/10 (Expte. 56374/10) -Sobre la situación administrativa del expediente que tramita la declaración Impacto Ambiental de la Minera San Jorge S.A..

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55939 y 56203 EN COMISIONES (Dip. Blanco)

K) Nota Nº 5654/10 -Instituto Provincial de la Vivienda, solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días para informar lo solicitado por la Resolución Nº 356/10.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56124 EN COMISIONES

L) Expte. 56391/10 –Director Hospital Central, remite informe solicitado por Resolución Nº 1368/10, sobre los recursos que demandó la atención de la Gripe A N1H1 en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 54399 EN COMISIONES (Dip. Castellano)

N) Expte. 56389/10 –Interventor de Obras Sanitarias Mendoza S.A., remite informe solicitado por las Resoluciones Nros. 404/10 y 405/10, respecto al Decreto Nº 1690/09 instrumentada por Resolución Nº 13/90 de esta Intervención.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56204 Y 56205 EN COMISIÓN Y ARCHIVO, respectivamente (Dip. Blanco)

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 47417/08 –De Desarrollo Social, en el proyecto de ley, del diputado Molero, modificando

los Arts. 54, 57 bis, 57 ter de la Ley 5811 – Ampliando Licencia Maternal por Adopción-.

AL ORDEN DEL DIA

Expte. 54200/09 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de resolución del diputado Montenegro, solicitando a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano (DOADU) informe sobre puntos referidos a las parcelas o lotes entregados por dicha institución en el Departamento Malargüe.

AL ORDEN DEL DIA

Exptes. 47716/08 y sus acumulados –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 47716, 47790, 47829, 47863, 47902, 48657, 48738, 48793, 48796, 48801, 48802, 48803, 48808, 49789 y 49793, considerando los informes y/o acuerdos, en cumplimiento de lo establecido por Ley 7314.

AL ORDEN DEL DIA

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 56318/10 – Luisa Carloni, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y PETICIONES Y PODERES

2 - Notas de fechas 13, 15, 19, 23 y 26-07-10 –Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 58567 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

3 - Expte. 56331/10 – Mabel Magallanes, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 56336/10 – Marcela Carrión, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y PETICIONES Y PODERES

5 - Nota 5626/10 – Colegio Notarial de Mendoza, eleva informe y opinión al proyecto de modificación del Art. 13 de la Ley 553 y su modificatoria Ley 8100.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56275 EN COMISIONES

6 - Expte. 56384/10 – Adolfo Castro, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

7 - Expte. 56390/10 – Walter Nicastro, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

8 - Expte. 56392/10 – Eduardo Estrada, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

9 - Expte. 56406/10 – Marta Sequi, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

10 - Nota 5661/10 - Colegio Público de Abogados y Procuradores 2º Circunscripción Judicial, manifiesta su total apoyo al proyecto de ley que prevé el régimen de transformación de la Justicia de Paz Departamental –Ley 5094-.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56009 EN COMISIONES

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E  
(EXPTE. 56365)

Mendoza, 14 de julio de 2010.

NOTA Nº 1108-L

A LA H. LEGISLATURA  
PROVINCIAL

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objetivo de remitir el adjunto proyecto de ley para su tratamiento, mediante el cual se impulsa la modificación del artículo 52 de la Ley Nº 8019 de creación del Régimen de Atracción de Inversiones y de Promoción del Empleo.

La Ley Nº 8019 fue sancionada el día 10 de marzo de 2009, publicándose en el Boletín Oficial el día 17 de marzo del mismo año. Con fecha 7 de agosto de 2009 el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación emitió la Resolución Nº 143, en virtud de lo normado por los Artículos 34 y 41 de la mencionada Ley, estableciendo los requisitos para el acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones y de nuevos emprendimientos Productivos.

Según el artículo 19 de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, los proyectos debían ser recepcionados y evaluados oportunamente por la Subsecretaría de Promoción Industrial, Tecnológica y de Servicios, cuando contuvieran la totalidad de la documentación solicitada.

Por leyes impositivas Nº 6865, 7047, 7086, 7180, 7321, 7483, 7638, 7833 y 8006 se contemplaban beneficios similares para dichas actividades, las que fueron derogadas por Ley Nº

8019. El plazo de duración de los beneficios contemplados en las mencionadas leyes era de diez (10) años a partir de la emisión del certificado de exención.

El artículo Nº 32 de la Ley Nº 8019 establece asimismo que los beneficiarios del Régimen de Promoción de Inversiones gozarán del beneficio por un período de diez (10) años a partir de la emisión del certificado de exención y por el término de vigencia del presente Régimen de Promoción de Inversiones; en tanto el Artículo Nº 52 de la misma ley establece que “los regímenes contemplados en los Capítulos V y VI, tendrán una vigencia de diez (10) años a partir de la promulgación de la presente ley”.

De lo expuesto surge una contradicción entre ambos artículos, ya que existen más de veinte (20) empresas que podrían acogerse al beneficio por diez (10) años por haber presentado la totalidad de la documentación a tiempo, pero no podrán hacerlo ya que el artículo Nº 52 limita irrazonablemente la vigencia del artículo 32.

Ante la imposibilidad material de que una empresa pudiera presentar la totalidad de la documentación solicitada para acogerse al beneficio de la exención impositiva por diez (10) años, dado que para ello debería haberse presentado al día siguiente de la promulgación de la citada ley estando pendiente la reglamentación correspondiente, es que resulta conveniente modificar la extensión del plazo de vigencia del artículo 52 de la Ley 8019, a fin de que aquellas empresas que en forma responsable han cumplido con la totalidad de los requisitos dentro del primer año de vigencia de la norma, puedan gozar del beneficio previsto durante el plazo completo de diez (10) años.

Por todo lo expuesto y atendiendo a la buena predisposición por parte del Poder Legislativo provincial para atender los intereses públicos, es que solicito se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a V.H.

Raúl Mercau Celso Jaque  
Mtro. de Producción Gobernador

Artículo 1º - Modifíquese el artículo Nº 52 de la Ley Nº 8019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los regímenes contemplados en los Capítulos V y VI, tendrán una vigencia de once (11) años, a partir de la promulgación de la presente ley”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl Mercau Celso Jaque  
Mtro. de Producción Gobernador

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 54830)

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 2680 de fecha 28 de octubre de 2009 por el cual se ratifica el Convenio celebrado el 16 de octubre del año 2009 y el Decreto N° 694 de fecha 28 de abril del 2010 mediante el cual se ratifica la addenda, entre el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidente, Licenciada Mercedes Marcó del Pont y la Provincia de Mendoza, representada por el gobernador contador Celso Alejandro Jaque, los que en fotocopia certificada forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento por la suma de hasta pesos cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiocho (\$43.258.628,00), en el marco del convenio indicado en el Artículo 1° de la presente ley. Quedando facultado a través de los Ministerios de Producción, Tecnología e Innovación y/o Hacienda a suscribir todos los instrumentos contractuales que resulten necesarios para alcanzar el objetivo de la presente ley y a partir de los mismos a incrementar el Presupuesto de Gastos de la Administración Pública Provincial contra Uso del Crédito.

Art. 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar Recursos y/o Activos provinciales en garantías de la operatoria objeto de la presente ley, en los términos del Artículo 71 de la Ley N° 8009 Presupuesto 2.009.

Art. 4° - Exímase del Impuesto de Sellos toda documentación que se suscriba a los efectos de la aplicación de la presente ley, incluyese en esta eximición la documentación de las refinanciamientos que deban suscribir los deudores del sector agropecuario que comprenda esta operatoria.

Art. 5° - El mandato de Administración y Gestión de cobranza, establecido en la cláusula cuarta del convenio celebrado el 16 de octubre de 2009 entre la Provincia en su carácter de fiduciario y el Banco de la Nación Argentina, deberá tener ratificación legislativa previa a su implementación, el que habrá de contar con la lista definitiva de los créditos cedidos.

El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, determinará los créditos que son sujeto de refinanciación en relación directa con su condición patrimonial y su real capacidad de pago.

A tales efectos deberá excluir los movimientos patrimoniales y/o actos de disposición de los titulares y sus cónyuges, realizados desde la fecha de la celebración del Convenio que se ratifica por la presente ley.

Art. 6° - Créase una comisión bicameral de seguimiento y control a la instrumentación de la presente, la que estará integrada por un

representante de cada uno de los bloques legislativos. Asimismo, la comisión dictará su propio reglamento interno y designará sus propias autoridades.

Art. 7° - La presente ratificación legislativa no entrará en vigencia hasta que las partes firmantes del acuerdo, la Provincia de Mendoza y el Banco de la Nación Argentina realicen una nueva addenda que deberá contener el siguiente punto:

Queda eliminado el punto 5 de la addenda de fecha 15/04/10, el que será reemplazado por el siguiente texto:

“El Banco de la Nación Argentina incluirá en el Fideicomiso a todos los deudores que se encuentren en las condiciones establecidas en los convenios celebrados entre las partes.

Aquellos deudores cuya deuda se encuentre en gestión judicial y gestionada por abogados externos del Banco de la Nación Argentina, también serán incluidos en el Fideicomiso, comprometiéndose el Banco a suspender los procesos judiciales y toda gestión de cobranza por un plazo de 90 días. El Banco y los profesionales que hayan intervenido en los procesos judiciales deberán solicitar a cada juzgado la regulación de sus honorarios, los que serán abonados por el Banco una vez que se emita sentencia a tal fin. El Banco quedará facultado a incorporar a la deuda a refinanciar por el deudor, los honorarios ya abonados, todo en el marco del Fideicomiso”.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL  
H. SENADO, en Mendoza, a los catorce días del  
mes de julio del año dos mil diez.

Rubén Ángel Vargas  
Prosec. Legislativo

Cristian Racconto  
Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS,  
LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES  
Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E  
INDUSTRIA

9

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 56349)

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Dirección General de Escuelas, el Registro Único de Bienes Vacantes de la Provincia de Mendoza, en el que se deberán inscribir los bienes inmuebles ingresados al patrimonio del Estado por herencias vacantes, en un listado numerado correlativamente.

Art. 2° - El Registro Único de Bienes Vacantes deberá ser actualizado en forma anual, la información del Registro será de carácter público y debe obligatoriamente garantizarse su acceso en el Tablero de Información o Comando Integral de la

Dirección General de Escuelas, en la Dimensión de la Gestión Administrativo-Organizacional.

Art. 3º - En el Registro deberán consignarse por intermedio del Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública un listado completo de todos los inmuebles adquiridos por bienes vacantes, el número de registro catastral, avalúo fiscal, dirección o ubicación (calle, número, localidad) del inmueble y destino público o afectación, si la propiedad está siendo utilizada.

Art. 4º - En caso de remate o venta directa de estos bienes inmuebles, se registrará el avalúo fiscal actualizado al día del remate o venta directa, fecha de la transacción, nombre y número de matrícula del Martillero Público actuante, nombre del adquirente y monto neto ingresado al Estado por el remate o venta directa de los inmuebles.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.

Mariano Godoy Lemos  
Sec. Legislativo

Miriam Gallardo  
Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10  
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 56350)

Artículo 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles:

1 - Propiedad de las señoras Sara María Dumit y María Elena Dumit, en condominio y por partes iguales, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz al N° 23291, fojas 697, tomo 84 A, del departamento San Martín, padrón territorial N° 08-40269-5 y nomenclatura catastral N° 08-99-00-2500-697224, constante de una superficie de ocho hectáreas con siete mil cuatrocientos tres metros con noventa y seis decímetros cuadrados (8 ha. 7.403,96 m<sup>2</sup>); archivado en la dirección provincial de catastro bajo el N° 08-21753.

2 - El inmueble propiedad de la Mutual Andina Mendoza Argentina (MAMA), archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 08-21753, constante de una superficie según título y plano parte de mayor extensión de seis hectáreas nueve mil ochocientos veinte y nueve metros con diecinueve decímetros cuadrados (6 ha. 9.829,19 m<sup>2</sup>), anotado en la Dirección de Registros Públicos de la Provincia al N° 23.221, fojas 641, Tomo 84 A de San Martín, Padrón Territorial N° 08-40270-3, Nomenclatura Catastral 08-99-00-2500-693240,

ubicado en el Distrito Palmira, Departamento San Martín, archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 08-21753.

Art. 2º - Las parcelas mencionadas en el artículo precedente se afectarán exclusivamente a la construcción de viviendas, urbanización y equipamiento, destinadas a solucionar emergencias habitacionales comunitarias. Se transferirán oportunamente mediante Ordenanza Municipal disponiendo las enajenaciones a favor de las Entidades Mutuales que se formen y/o directamente a favor de los beneficiarios.

Art. 3º - Declárase como sujeto expropiante en los términos del Art. 3º del Decreto Ley N° 1447/75 a la municipalidad de General San Martín.

Art. 4º - La erogación que demande la expropiación dispuesta por la presente ley será atendida por la municipalidad de General San Martín de Mendoza.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los seis día del mes de julio del año dos mil diez.

Mariano Godoy Lemos  
Sec. Legislativo

Cristian Racconto  
Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11  
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 56385)

Artículo 1º - Otórgase el abono escolar gratuito a la totalidad de los alumnos de Escuelas de Educación Especial Primaria y post-primaria de la Provincia de Mendoza, durante el período del ciclo lectivo anual completo establecido por el calendario escolar de la Dirección General de Escuelas, a partir del año de promulgación de la presente ley.

Art. 2º - Los equipos técnicos interdisciplinarios de las escuelas especiales, expenderán el certificado que acredite asistencia regular a los alumnos de estos establecimientos, indicando si el beneficio se extiende a un acompañante, de acuerdo a criterio profesional.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente norma en un plazo de noventa (90) días.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.

Rubén Ángel Vargas  
Prosec. Legislativo

Miriam Gallardo  
Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12  
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPT. 56386)

Artículo 1º - El Poder Ejecutivo a través del organismo pertinente realizará un inventario de los campamentos “Agua del Toro” y “Valle Grande”, conocidos como campamentos de ex Agua y Energía (AYE) con el fin de determinar: estado edilicio, situación ocupacional y situación legal de los mismos.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo realizará los actos útiles para dejar sin efecto los convenios, comodatos o locaciones con los respectivos ocupantes en un tiempo perentorio de treinta (30) días a partir de sancionada la presente ley.

Art. 3º - Respecto del Campamento “Agua del Toro” y en función del inventario indicado en artículo 1º de la presente ley, el Poder Ejecutivo realizará los actos administrativos correspondientes para ceder en comodato la cantidad de cuatro (4) viviendas con prioridad a entes públicos de servicios como Policía de Mendoza, Ministerio de Salud, Recursos Naturales y Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4º - Respecto del campamento “Valle Grande” el Poder Ejecutivo realizará las mismas acciones indicadas en el Art. 3º, respecto de dos (2) viviendas.

Art. 5º - El gobierno provincial se reservará una cantidad de dos (2) viviendas en cada campamento, sin afectación específica y con el fin de utilizarlos en lo que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo destinará una partida presupuestaria anual para el correcto mantenimiento de las viviendas en su poder y que no tengan afectación específica.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo procederá por el término de seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, a realizar convenios de comodato con instituciones sin fines de lucro, que cumplan con la normativa vigente, interesadas en acceder a una vivienda, bajo las condiciones que imponga el Estado respecto del plazo, uso y mantenimiento de la misma.

Tendrán prioridad todas las instituciones que al momento de promulgada la presente tengan convenios de ocupación y demuestren el correcto uso y mantenimiento de la vivienda.

Art. 8º - Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo está autorizado a la venta de los inmuebles, que no fueron cedidos, reservados o entregados en comodato. La venta se realizará cumpliendo con los procedimientos vigentes en la normativa respectiva.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días de su promulgación.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.

Rubén Ángel Vargas  
Prosec. Legislativo

Miriam Gallardo  
Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

13  
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPT. 56387)

Artículo 1º - Derógase la Ley Nº 6904 y 7461.

Art. 2º - Todo aquel interesado en organizar competencias automovilísticas o motociclísticas, de cualquier tipo y modalidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) En caso de tratarse de personas jurídicas, deberán acreditar estar legalmente constituidas y debidamente inscriptos en el registro respectivo.

b) Todas las rutas, calles o caminos a recorrer en las competencias serán elegidas entre las que presenten rutas, calles o caminos alternativos que posibiliten la utilización de los mismos por parte de los particulares. Deberá también acreditarse mediante un informe de la Policía de Mendoza y Vialidad Provincial que las rutas, calles, y/o caminos a utilizar son aptos para esa competencia.

c) Obtener la aprobación pertinente por parte de la Comisión Deportiva del Automovilismo y Motociclismo (CDAM), a la cual se remitirán quince (15) días antes del evento los mapas de rutas correspondientes, las medidas de seguridad preestablecidas por la organización y todos aquellos aspectos que involucren a la seguridad del público y participantes, y presentar los permisos de los propietarios de los terrenos a utilizar.

d) Los organizadores de las competencias automovilísticas y/o motociclísticas a desarrollarse en rutas, caminos y calles de jurisdicción provincial, deberán exigir que todos los participantes cuenten, con antelación a la prueba, de un seguro de

responsabilidad civil, debiendo el ente fiscalizador prohibir la participación de quienes no contasen con tal requisito. Aquel organizador que pese a la prohibición del ente fiscalizador permitiere la participación de un competidor, ya sea piloto o copiloto, será pasible de sanciones por parte de la CDAM.

e) El organizador deberá solicitar al ente fiscalizador la inspección y habilitación del circuito, el otorgamiento del permiso de fecha, la fiscalización del evento, y demás tareas propias del reglamento de la especialidad.

Art. 3º - Créase la Comisión Deportiva del Automovilismo y Motociclismo (CDAM) integrada por siete (7) miembros, en representación del Ministerio de Gobierno, Dirección Provincial de Vialidad, Secretaría de Deportes de la Provincia, Secretaría de Turismo, Policía de Mendoza, Federación Mendocina de Automovilismo Deportivo (FEMAD) y Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo (CAMoD) dependiendo de la actividad a desarrollarse.

Art. 4º - La CDAM podrá autorizar la realización de carreras en autódromos y demás circuitos o recorridos, entendiéndose como circuito aquel trazado que debe ser recorrido más de una vez durante el transcurso de la competencia.

Art. 5º - La autorización de los circuitos dependerá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que previamente se determinará, con intervención de la Comisión de Seguridad de la federación o confederación pertinente si tales escenarios ofrecen las condiciones de seguridad necesarias para participantes y espectadores, en especial, que cuenten con tribunas naturales o artificiales, zonas de boxes y reabastecimiento, y demás instalaciones debidamente protegidas a fin de evitar los daños por posibles accidentes en la competencia, como así también el ingreso de personas no autorizadas.

b) Que cuenten con instalaciones sanitarias y ambulancias, tanto para público como para participantes.

c) Que inmediatamente antes del inicio de cada evento la federación o confederación pertinente habilitará a los pilotos que acrediten contar con los siguientes requisitos: seguro médico, seguro de responsabilidad civil si corresponde, autorización médica, y las licencias deportivas de pilotos y copilotos expedidas por la federación o confederación pertinente. Debiendo el ente fiscalizador prohibir la participación de aquellos que no reúnan los requisitos mencionados.

d) Se prohíbe la realización de competencias automovilísticas y/o motociclísticas, si no se contase al menos con dos ambulancias (una de ellas con servicio cardiológico completo), siendo los organizadores responsables del incumplimiento con la norma, pudiendo la CDAM aplicar las penalidades correspondientes.

e) Se prohíbe la realización de competencias automovilísticas y/o motociclísticas si no se contase con servicios de lucha contra incendios, siendo los organizadores responsables de incumplirse con la norma, pudiendo la CDAM aplicar las penalidades correspondientes.

Art. 6º - Al momento de iniciarse el evento, el organizador debe acreditar la contratación de la policía de Mendoza y contar con las medidas de lucha contra incendios

Art. 7º - La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y en la autorización oportunamente expedida por la CDAM, estará a cargo de la federación o confederación pertinente del deporte motor de que se trate.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los treinta (30) días posteriores a su promulgación.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.

Rubén Ángel Vargas  
Prosec. Legislativo

Miriam Gallardo  
Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

14  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 56323)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Recorriendo locales comerciales de diferentes rubros, y fundamentalmente aquellos que prestan algún tipo de servicio orientado hacia la gastronomía, se puede observar algunos vacíos reglamentarios relacionados directamente con la seguridad de las personas que concurren a dichos lugares (bar, café, resto, restaurant, pub. etc.).

Las habilitaciones municipales de comercios, que muchas veces difieren en cada departamento de la Provincia, han omitido ciertos puntos claves para brindar comodidad y seguridad.

En los últimos tiempos, la sociedad se ha visto sorprendida, por enfermedades, en la que su contagio esta determinado exclusivamente por el hacinamiento, como lo es por ejemplo la Gripe A. Es común ver, y más en época de grandes eventos (como el pasado mundial de fútbol) los bares y cafés desbordados, con una cantidad de personas que seguramente no esta permitido, y que por una cuestión simplemente comercial, se ignora y se



permite sobrepasar la cantidad máxima de personas habilitadas para dicho local. En ningún caso se puede observar, como si sucede en otros puntos del país, carteles que indiquen la capacidad máxima de personas, permitiéndole así al consumidor saber hasta que punto el lugar es seguro ante el imprevisto de cualquier eventualidad, ya sea un accidente climático o algún siniestro producido dentro de dicho local.

Por otro lado, existen requisitos de selección de personal los cuales tendrían que estar reglamentados. Tanto el propietario como todo el personal afectado a dicho comercio, deberían presentar certificado de buena conducta (otorgado por la Policía de Mendoza), libreta sanitaria, y certificado de deudor alimentario, estos últimos expedidos por los organismos correspondientes.

Es motivo de esta ley, generar un espacio de comodidad y seguridad, con conceptos igualitarios pudiendo integrar también a personas con algún tipo de discapacidad. La mayoría de los locales comerciales, que contempla esta ley, no presentan ningún tipo de adaptación de sus instalaciones para personas con discapacidad, ya sean rampas de acceso, o baños adaptados para tal fin.

Finalmente cabe señalar otros aspectos a tener en cuenta, como por ejemplo la obligatoriedad de un botiquín de primeros auxilios, con lo indispensable para una atención primaria, la exhibición del servicio médico de cobertura del local. Sería importante también renovar anualmente dichas licencias, a fin de actualizar datos de los propietarios y empleados que se fueran modificando en el transcurso del año.

Por estos motivos, y otros que explicare en el recinto, es que pido se apruebe el presente proyecto de ley.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Eduardo Casado

Artículo 1º - **Ámbito de Aplicación:**

La presente ley rige para: comercios, servicios, y afines sujetas al encuadramiento de rubros y categorías que corresponda según lo dispuesto por el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria vigente.

Se deberá exhibir en el exterior de una de sus puertas, a una altura que oscile entre 1,40 mts y 1,80 mts, una placa mural autoadhesiva de tamaño no inferior a 30 centímetros de ancho por 20 centímetros de alto, donde conste la Capacidad máxima habilitada de personas según el certificado municipal de habilitación del local. El color del fondo de la misma deberá ser verde y su tipografía será helvética bold de 72 pts color blanco, interlineado 90 pts. texto trasladado con la siguiente leyenda: "capacidad máxima N° personas". En su parte inferior en color blanco, tipografía helvética bold, con un tamaño de 24 pts deberá figurar la ley que enmarca esta regulación.

En aquellos locales en los que para su puesta en funcionamiento sea necesario construir las unidades sanitarias, así también en los accesos a dichos locales, se deberá prever la adaptación para uso de personas con discapacidad.

Deberá contarse en el local con botiquín de primeros auxilios, que contenga como mínimo los siguientes elementos: frasco con alcohol, yodo débil FNA, agua oxigenada, vendas, gasa hidrófila esterilizada, algodón hidrófilo, tela adhesiva, guantes de cirugía de material descartable.

El interesado, y todo el personal afectado deberá contar con libreta sanitaria, expedida por el órgano correspondiente, como así también deberán presentar certificado de buena conducta, otorgado por la Policía de la Provincia de Mendoza y certificado de deudor alimentario.

Deberá actualizarse anualmente cada habilitación municipal, a fin renovar los datos requeridos.

Art. 2º - Los puntos referidos en el artículo 1º de la presente ley, serán de **Ámbito Aplicación** a bares, restaurante, café, resto, pub, etc. de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - **De Poder de contralor:**

Será órgano de control de la presente ley, y la inspección correspondiente, cada Municipio de la Provincia de Mendoza.

Quedando a cargo de cada entidad gubernamental la designación del área que destinen para realizar las inspecciones correspondientes.

Art. 4º - **De forma.**

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Eduardo Casado

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

15

PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 56327)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia, tiene la misión de entender en todo lo relativo a la administración de recursos tributarios y no tributarios de la Provincia. Entre sus funciones se pueden mencionar:

- Determinar, recaudar y fiscalizar gravámenes tributarios y recursos no tributarios provinciales.

- Formar y actualizar registros y base de datos de tributos provinciales.

- Acreditar, compensar, devolver y declarar prescriptos los rubros enunciados

- Ejercer las funciones de juez administrativo en materia de Códigos Fiscal, otras leyes y reglamentaciones.

- Expedirse en consultas requeridas en casos individuales.

- Intervenir en procedimientos judiciales.

- Participar en procesos concursales y votar las propuestas de acuerdo presentadas.

- Exigir la exhibición de libros, registros y comprobantes.

- Inspeccionar actividades sujetas a tributación o bienes que constituyan materia imponible.

- Solicitar o requerir informes o comunicaciones escritas.

- Intervenir documentación inspeccionada, asegurar su conservación e incautarla.

- Dictar normas generales para aplicar e interpretar el Código Fiscal, leyes y normas tributarias.

- Fijar procedimientos.

El Código Fiscal de la Provincia, en su artículo 12 establece que la DGR, para el cumplimiento de sus funciones podrá:

a) Exigir de los contribuyentes, responsables o terceros la exhibición de libros y comprobantes de actos y situaciones de hecho y de derecho que puedan conformar la materia imponible.

b) Inspeccionar los lugares y establecimientos en que se desarrollen actividades sujetas a tributación fiscal o los bienes que constituyan materia imponible.

c) Solicitar o requerir informes y comunicaciones escritas a contribuyentes, responsables, terceros y órganos de la Administración Pública y Judicial.

d) Citar ante la dirección a los contribuyentes y demás responsables.

e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y solicitar orden judicial de allanamiento para llevar a cabo las funciones que le corresponda cuando los contribuyentes, responsables o terceros se opongan o entorpezcan su realización.

f) Intervenir los documentos inspeccionados, tomar medidas de seguridad para su conservación e incautarse de los mismos cuando la gravedad del caso lo requiera.

g) Solicitar en cualquier momento embargo preventivo, inhibición general de bienes o cualquier otra medida cautelar en resguardo del crédito fiscal.

h) Solicitar a los jueces, en cualquier estado del juicio, que se disponga el embargo de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los ejecutados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la Ley 21526, siempre que la pretensión fiscal por todo concepto supere los Veinte Mil Pesos (\$20.000). El mismo se diligenciará mediante oficio librado por los jueces intervinientes al Banco Central de la República Argentina, el cual deberá comunicar la traba de la medida a las instituciones respectivas. Dentro de los 15 días de notificada la medida, dichas entidades deberán informar a la Dirección General de Rentas acerca de los fondos y valores que

resulten embargados. Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con el Banco Central de la República Argentina, a los fines de coordinar la aplicación de la presente norma, la cual entrará en vigencia una vez celebrados los mismos”.

Si bien el artículo 12 establece una serie de funciones más, la que motiva el presente proyecto, es la que fija el inciso g) precedentemente citado. A raíz de facultad, la Dirección General de Rentas, ante incumplimientos de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes locales, puede trabar embargos preventivos e inhibición general de bienes, sin importar el monto de la deuda reclamada.

Lo mencionado en el párrafo anterior, genera en la actualidad que ante deudas de montos menores se generen las medidas cautelares mencionadas, provocando grandes perjuicios a los contribuyentes. Se ha podido comprobar, que por deudas del impuesto al automotor por montos de menores a los pesos cien (\$100,00), contribuyentes han sido inhibidos. Este genera, que se carguen honorarios judiciales, los cuales deben ser cancelados junto con la deuda reclamada a fin de poder levantar dicha inhibición.

Otro tema que debe ser mencionado, es la demora que este proceso tiene. Ante una inhibición, el contribuyente debe solicitar ante la DGR un boleto para poder pagar la deuda, junto con los honorarios del abogado/a que lleva la causa. Una vez abonados los conceptos y honorarios, se debe dirigir nuevamente a la DGR a fin de corroborar el efectivo pago de las obligaciones reclamadas. Esta dependencia notifica al abogado para que este último, remita los oficios pertinentes a los registros. Este proceso suele demorar unos treinta (30) días.

La situación descrita parece ser un claro negocio para los abogados que trabajan para la DGR, quienes se dedican a interponer cientos de inhibiciones sin importar los montos o motivos que generan el crédito que se pretende cobrar.

El mismo Código Fiscal, en su inciso h) fija un monto de \$20.000 a fin de que se disponga el embargo de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los ejecutados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la Ley 21526.

El presente proyecto busca modificar la situación planteada, imponiendo un límite de pesos un mil (\$1000) en el inciso e) del artículo 12. De esta forma se podría realizar un embargo preventivo o una inhibición general de bienes, siempre que el importe reclamado por la DGR, supere los pesos un mil.

Este legislador, entiende que existen una serie de mecanismos a fin de poder cobrar las deudas inferiores al límite que se pretende establecer, sin ser necesario el embargo y la inhibición. A modo de ejemplo se cita, lo que realizan numerosos Municipios enviando notificación de deudas y nuevas boletas con montos atrasados para poder pagar. Las tarjetas y compañías de servicio, realizan numerosas llamadas telefónicas informando

a sus clientes que existe deuda y remiten resúmenes con dicha información.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Modificase el inciso g) del artículo 12 del Código Fiscal de la Provincia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Inc. g) Solicitar embargo preventivo, inhibición general de bienes o cualquier otra medida cautelar en resguardo del crédito fiscal, siempre que la pretensión fiscal supere los pesos un mil (\$1000), por todo concepto”.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Antonio Spezia

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

16

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 56335)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La educación física es importante para el desarrollo integral y de ninguna manera está divorciada de la actividad intelectual. También es esencial para el desarrollo integral de las personas, puede contribuir además a la consecución de objetivos de, auto aceptación, auto confianza y auto seguridad.

La actividad física es importante porque mejora la salud y la calidad de vida. La práctica regular de actividad física conjuntamente con buenos hábitos alimentarios pueden ayudar a evitar o retardar la manifestación de las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, la osteoporosis, el cáncer de colon y las complicaciones de salud asociadas con el sobrepeso y la obesidad.

Los beneficios, sin embargo, van mucho más allá de la prevención de enfermedades. Un estilo de vida activo también mejora el estado de ánimo, estimula la agilidad mental, alivia la depresión y facilita el tratamiento del estrés. A largo plazo, la actividad física puede mejorar la autoestima y aumentar la interacción e integración social. También puede ayudar a mejorar los niveles de confianza en uno mismo y la autonomía, cualidades que constituyen la base del bienestar psicológico.

En un sentido estrictamente educativo puede definirse a la educación física como una disciplina pedagógica que basa su intervención en el movimiento corporal para estructurar primero y desarrollar después, de forma integral y armónica, las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de la persona, con la finalidad de mejorar la calidad de la participación humana en los distintos ámbitos de la vida como son el familiar el social y el productivo. Actualmente pues, la educación física es una necesidad individual pero también social.

Dentro de dicha definición pueden ampliarse los siguientes conceptos:

Disciplina: aun cuando existen debates acerca del tema, no puede considerársele una ciencia, ya que no se ocupa del estudio específico de un objeto. Por el contrario, toma conceptos de distintas ciencias para elaborar su marco de aplicación. De esta manera es más acertado considerar a la educación física una disciplina o práctica, al igual que la medicina, y no una ciencia, como la biología. La falta de certeza de su estatuto científico no implica que dentro del campo de la educación física no pueda investigarse, pero esto se hace empleando métodos y conceptos de las ciencias biológicas, exactas y sociales.

Pedagógica: puesto que en su aspecto educativo forma parte del conjunto de disciplinas o materias que integran los planes de estudios o currículos educativos.

Desarrollo integral y armónico: la educación física actúa (educa) preferentemente sobre los aspectos físico-biológicos-espirituales de la persona, pero sus efectos se producen de manera integrada y armónica sobre la totalidad del ser.

Motricidad (movimiento): como lo señala su denominación (física), su campo de acción es la motricidad, entendiendo ésta como las prácticas corporales y motrices del ser humano.

La educación física es una clase como todas pero consiste en fortalecer el cuerpo humano y sus sentidos.

Desde la educación de adultos es importante resaltar que los beneficios de la actividad física pueden disfrutarse incluso si la práctica regular comienza en una etapa tardía de la vida.

Los presentes fundamentos reflejan que la Educación Física aporta al rendimiento escolar como práctica de buen hábito fomentando valores como la responsabilidad, la cooperación (realizando trabajos grupales) y el aprendizaje continuo de conocimientos psicofísicos.

Por todo lo expuesto y por las consideraciones que dará oportunamente el diputado autor del proyecto, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Incorporar al diseño curricular la materia "Educación Física" en el nivel educativo de los CENS.

Art. 2º - Serán objetivos de la presente ley:

- a) Educar los movimientos del cuerpo.
- b) Enseñar la diversidad de deportes estimulando su actividad continua.
- c) Enseñar hábitos saludables.
- d) Fomentar la estimulación del desarrollo de una "cultura física".
- e) Propender a la disminución de consumo de sustancias adictivas como el tabaco, alcohol, marihuana y otras.

Art. 3º - Las erogaciones que demande la presente ley serán atendidas por el presupuesto anual de la Dirección General de Escuelas.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Aldo Vinci

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

17

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 56346)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El sistema judicial de apremio en la actualidad enfrenta graves dificultades en su funcionamiento, las que inciden, directamente, en la gestión de cobro de las deudas fiscales.

La situación comentada reconoce múltiples causas, asumiendo mayor relevancia aquella que demuestra que la infraestructura actualmente existente resulta insuficiente para abarcar el caudal de procesos que diariamente ingresan al fuero tributario. Para demostrar esta afirmación basta remitirse a la información estadística proporcionada por el Poder Judicial en su página web donde surgen notables diferencias entre la actividad anual desarrollada en los Juzgados Tributarios frente a la de los Juzgados Civiles y de Paz.

Año 2005

Juzgados	Causas Iniciadas	Sentencias
Civiles	24652	5982
Paz Letrado	19760	4117
Tributario	131920	35822

Juzgados	Causas	Sentencias
----------	--------	------------

	Iniciadas	
Civiles	27244	6129
Paz Letrado	21611	4407
Tributario	183458	85859

Sobre este aspecto cabe destacar que en el fuero de apremio se concentra toda la actividad de ejecución fiscal promovida por la Dirección de Rentas de la Provincia de Mendoza, por el Departamento General de Irrigación, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores, por el ISCAMEN, por las Municipalidades y por otros Organismos Oficiales.

Tomando como caso testigo a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, durante el año 2009, ésta incorporó al régimen la cantidad de 17.663 juicios, de los cuales 779 pertenecían a apremios generales con montos mayores a \$1.000, 8.595 pertenecen a apremios generales con montos menores a \$1.000 y 8.289 causas por multas del tránsito también por montos menores a \$1.000.

Es dable destacar que el trámite en sí mismo es exactamente igual para todos los juicios, sin distinción del monto demandado, aunque no cabe lugar a dudas que se encuentra más perjudicado aquel organismo cuyos reclamos son de poco monto en virtud que tiene que lograr el éxito en la gestión de cobranza de mayor número de planteos judiciales para obtener recuperos significativos.

Como se podrá observar los Municipios incorporan al régimen una cantidad considerable de causas por montos escasos y por lo tanto, para justificar la gestión y realizar una cobranza efectiva, necesita mover ese volumen de causas en el menor tiempo posible, introduciendo todas aquellas actuaciones procesales que encaminen al trámite hasta su sentencia y su inmediata ejecución para el caso de persistir el condenado en la situación de mora.

Dentro de este esquema es importante también señalar que otro aspecto que atenta contra la eficiencia del sistema radica en el costo que debe soportar la Provincia en forma exclusiva para abarcar la promoción y sustanciación de cada pleito. En este sentido se destaca que existen gran cantidad de causas que nunca llegarán a sentencia ni podrán ser cobradas por los entes públicos acreedores debido a que su tramitación se encuentra obstaculizada por la falta de localización del deudor, o por su cambio de domicilio a otra jurisdicción, entre otras, circunstancias que demuestran que ya hay un costo incorporado que nunca podrá ser recuperado, a diferencia del resto de acciones judiciales de naturaleza civil donde la tasa de justicia es un requisito previo para interponer la demanda. A su vez, como generalmente los reclamos municipales son de muy bajo monto (Ejemplo \$200) y la tramitación de los pleitos no presentan diferencias en este aspecto, se puede constatar que en la mayoría de los casos el costo que implica la promoción del reclamo podría superar al monto demandado.

Las causales descriptas se ponen de manifiesto, especialmente, en la tramitación misma de los pleitos desde su inicio en los Tribunales Tributarios de la Primera Circunscripción Judicial, donde el recaudador debe esperar varios días para obtener el ingreso del juicio, meses para lograr el control y firma de un mandamiento y otro tanto para obtener sentencia. La traba de medidas precautorias no escapa a la regla, como así tampoco las medidas de ejecución de sentencia, ni mucho menos cuando hay que tramitar un recurso de apelación ante las Cámaras respectivas, supuesto en el que se suspenderá el procedimiento por varios meses en virtud de las reglas aplicables para la segunda instancia, trámites éstos que no pueden omitirse conforme al régimen procesal vigente.

La lentitud que lleva la tramitación de una causa y los inconvenientes padecidos por los recaudadores para instar el procedimiento y pasar de una etapa a otra no es desconocido por los deudores de nuestro medio, quienes se encuentran beneficiados por esta falta de operatividad y saben perfectamente que cuentan con una amplitud de tiempo favorable para enfrentar su situación de mora. A su vez, la paralización constante del pleito dificulta la tarea de auditoría de los entes públicos titulares de los créditos sobre sus recaudadores ya que no tiene parámetros para medir la acción de estos durante el desarrollo del juicio. Por último, también incide en el recupero de la deuda debido a que el obligado conoce que el proceso es el último recurso que tiene la Administración Tributaria para obtener el cobro de la deuda y también sabe que como dicha gestión es lenta y dificultosa, cuenta con un considerable margen de tiempo para dilatar el pago de su obligación.

Con justicia debe señalarse que la actuación del Tercer Juzgado Tributario de la Primera Circunscripción Judicial es una excepción a la regla general comentada en párrafos anteriores, debido a que allí se han implementado sistemas de trabajo que permiten tener actualizada y sin demoras la gestión desarrollada.

La situación comentada se ha agravado recientemente con la declaración de incompetencia territorial declarada por algunos Juzgados Tributarios para entender en aquellas ejecuciones fiscales en las que el domicilio del deudor radica en otra Jurisdicción distinta a la del Tribunal correspondiente al Organismo Recaudador. Así, el Segundo Juzgado Tributario, en los Autos N° 572.054, caratulados "municipalidad de la Capital C/Escudero Benito P/Apremio, en función del informe producido por el Ministerio Fiscal, sostuvo que teniendo en cuenta el domicilio del demandado en otra jurisdicción, el juez competente resulta ser el del domicilio de éste por tratarse de un fuero más conveniente y favorable al contribuyente.

Sin perjuicio de entender que la solución prevista por la ley es absolutamente distinta a la sostenida en el fallo comentado, lo cierto es que de prosperar este temperamento en las instancias superiores, inmediatamente se producirá una

imposibilidad absoluta de los Municipios para perseguir el cobro judicial de sus créditos en otras Jurisdicciones, primero porque no tienen delegaciones en las restantes circunscripciones, segundo porque sería dificultoso localizar recaudadores que se interesen en asumir la responsabilidad de tramitar pocos pleitos de muy escaso monto y tercero, porque la tarea de auditoría que debe realizar el Organismo Fiscal superaría al monto que se persigue cobrar.

La problemática planteada admite varias soluciones, las que transitan desde la creación de nuevos Tribunales Tributarios hasta la consideración del proyecto que es objeto este trabajo. La primera de ellas, además de ser de alto costo para la Provincia, no llegaría a solucionar el problema por la inmensa cantidad de causas que conforman el paquete regular de demandas que deben ser promovidas y resueltas, produciendo al poco tiempo de funcionamiento de un nuevo Juzgado el mismo efecto hasta ahora descripto.

Por ello se entiende que resulta oportuno optar por aquella solución que logre desconcentrar la actividad de los Tribunales Judiciales con competencia Tributaria y trasladarla a otros ámbitos administrativos, quedando reservada la actuación judicial sólo al control y adopción de medidas que no pueden ser delegadas a la Administración, tales como la tramitación de recursos, la traba de medidas precautorias y las medidas de ejecución de sentencia.

La adopción de esta última solución permitiría también una mayor especialización de los tribunales Tributarios en la materia propia de su competencia, porque su actuación se limitaría a intervenir en cuestionamientos jurídicos al resolver recursos o al expedirse sobre medidas, mientras que en la actualidad casi la totalidad de su intervención se reduce a cumplir una tarea repetitiva y serial. Esta ventaja también se manifiesta en beneficio del contribuyente desde que la mayor especialización en temas tributarios por parte de los Juzgados Tributarios le garantizará una mejor prestación del servicio de justicia.

El presente proyecto trata de respetar los lineamientos del Código Fiscal para el trámite del apremio, a los fines que no se pueda plantear alguna desigualdad entre el municipio que se adhiere al sistema y del que continúa utilizando el sistema del Código Fiscal.

La clave de la presente iniciativa radica en el tratamiento diferente que se le otorga a la Boleta de Deuda en el Código Fiscal y en el proyecto.

En el Código Fiscal la Boleta de Deuda es notificada al deudor al sólo efecto que pague, trayendo como consecuencia que si éste paga debe afrontar el pago de los honorarios y movilidad devengada por su diligenciamiento.

Por otro lado, la Boleta de Deuda es la base de un sistema recursivo que impide su judicialización hasta que el mismo concluye. Este sistema es lento y engorroso ya que una vez que vence el plazo fijado en la Boleta, debe redactarse la demanda y

esperar que se cumplan los plazos fijados en el juicio de apremio. La lentitud de este procedimiento es aprovechada por los deudores favorecidos por los tiempos de que disponen para pagar sus deudas; y es perjudicial para el administrador tributario porque debe superar un conjunto de plazos y etapas para concretar la demanda y ejecución.

En el presente proyecto se sigue el mismo lineamiento pero en lugar de recurrir directamente el recaudador ante el deudor, se inicia el trámite para la intimación de pago y defensa. Se funden en este mismo acto el plazo para pagar previsto en el Código Fiscal con el plazo para defensa previsto para el juicio de apremio.

La creación de un ámbito de discusión administrativo, similar al creado por la Ley de Tránsito facilitará la gestión y no implicará un menoscabo para los derechos del ejecutado, debido a que todas las medidas de ejecución que pueda sufrir su patrimonio emergerán del Juez con competencia en materia de apremios. A su vez, este Juez será el encargado del control de toda la actividad realizada durante la instancia administrativa a través del recurso de apelación implementado y será además el responsable directo de la verdadera ejecución cuando la decisión ya está firme.

En lo referente a la creación del título ejecutivo, la Boleta de Deuda tradicional toma como referente al título de crédito protestado (pagaré), mientras que el proyecto se acerca más a la formación del título por parte del acreedor para los casos de saldo de cuenta corriente bancaria, saldo de cuenta corriente mercantil y de saldo de cuenta corriente para las tarjetas de créditos.

En lo demás se han concentrado los principios contenidos en el Código Fiscal, adaptados al nuevo procedimiento. Como conclusión queremos reafirmar que a través de este proyecto se ha buscado plasmar una conjunción de factores positivos tales como: desburocratizar los juzgados tributarios, acentuar la tendencia a la especialización de los juzgados tributarios que se encuentran en la órbita del Poder Judicial de la Provincia, eficientizar el procedimiento de apremio: agilizando su trámite, minimizando el costo administrativo y otorgando eficacia a la gestión judicial.

Es necesario destacar que el proyecto se ha redactado dentro de lo establecido por la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades, para mantener la unidad de tratamiento de todos los temas dentro de un mismo régimen y pensando que este mismo criterio deberá llevarse a cabo cuando se discuta la carta orgánica municipal.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Liliana Vietti

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 135 de la Ley Nº 1079 según el siguiente texto:

“Artículo 135: Para el cobro compulsivo de los créditos tributarios y no tributarios y sus intereses, recargos, multas, incluidas las de tránsito y las impuestas por el municipio en uso de atribuciones conferidas por la legislación provincial, el Intendente Municipal por si o por medio de apoderados o recaudadores municipales podrá optar por el procedimiento establecido para el apremio en el Código Fiscal de la Provincia o por el procedimiento administrativo de apremio municipal con control judicial reglado en el artículo siguiente, siempre que el Municipio se adhiera a la presente ley”.

Art. 2º - Modifíquese el artículo 136 de la Ley Nº 1079 según el siguiente texto:

“Artículo 136: Créase el procedimiento administrativo de apremio municipal con control judicial conforme a las siguientes reglas:

Inciso 1º) Competencia: Serán competentes para entender y resolver en los procedimientos administrativos de apremio los Juzgados Administrativos Tributarios Municipales correspondientes al Municipio recaudador. El control judicial y demás competencias establecidas por la presente ley, será ejercido por los Juzgados con competencia en materia de apremio perteneciente al Poder Judicial de la Provincia de Mendoza que correspondan al domicilio del Juzgado Administrativo Tributario Municipal interviniente en el procedimiento administrativo de apremio respectivo.

Inciso 2º) Juez Administrativo: Para ser Juez Administrativo Tributario Municipal se requiere tener ciudadanía en ejercicio, título de abogado expedido por universidad nacional, tres años como mínimo de ejercicio en la profesión o empleo en la magistratura para el que se requiera la calidad de abogado y haber aprobado el concurso público de selección que fije cada Municipio donde el postulante acredite tener un amplio conocimiento de la materia tributaria.

Inciso 3º) Representación - Personería: La representación en el procedimiento administrativo de apremio con control judicial será ejercida por el Departamento Ejecutivo Municipal o por los Recaudadores Fiscales o por los Apoderados Municipales. Los Apoderados Municipales acreditarán su personería con el agregado de una copia íntegra del poder firmada por el Apoderado y los Recaudadores municipales, con una copia íntegra firmada del acto administrativo que dispuso su nombramiento, o por su copia íntegra certificada por el ente recaudador. El Intendente Municipal no requiere justificar su personería.

Inciso 4º) Recaudadores Fiscales: Los Recaudadores Fiscales serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá removerlos en cualquier momento. Deberán ser abogados o procuradores de la matrícula, no podrán integrar la planta permanente y/o temporaria del personal de ninguna Administración Pública Municipal, ni Provincial y no podrán actuar como patrocinantes, defensores o mandatarios en contra

del Estado Provincial, sus dependencias y reparticiones descentralizadas o desconcentradas, sus empresas, Sociedades del Estado y/o Municipalidades ya sea en recursos administrativos o acciones judiciales, salvo lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4976.

Los recaudadores son responsables de los montos cuya cobranza les está encomendada y se les hará cargo de lo que dejaren de cobrar, salvo que justifiquen que no ha existido negligencia de su parte y que han practicado todas las diligencias necesarias para su cobro y se encuentran sujetos al Control directo del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Además deberán cumplir las obligaciones y deberes que les imponga a su cargo la Ordenanza Municipal que reglamente su actuación.

Los recaudadores no podrán percibir fuera de juicio los rubros ejecutados ni podrán desistir, transar, conceder esperas, paralizar o suspender los procedimientos, sin autorización escrita de la Autoridad Municipal. Los Jueces Administrativos Tributarios Municipales y los Jueces del Poder Judicial con competencia para entender en la materia no proveerán tales peticiones sin que se acredite esta circunstancia.

Inciso 5º) Patrocinio Letrado: No será necesario el patrocinio letrado para los recaudadores que intervengan en el procedimiento regulado en el presente artículo, pero será obligatorio en los casos de oposición y contestación de excepciones, en la tramitación de toda clase de incidentes y en fundamentación y contestación de recursos. En estos supuestos los recaudadores Fiscales se harán patrocinar por los Asesores Letrados de la respectiva repartición.

Inciso 6º) Oficiales de Justicia Ad Hoc y Notificadores Ad Hoc: Los oficiales de justicia Ad Hoc y los notificadores Ad Hoc, que podrán ser una misma persona, serán propuestos al Juez Administrativo de Apremio en cada caso particular por los sujetos autorizados para promover el procedimiento reglado en esta ley, según la descripción realizada en el inciso 3º) del presente artículo. Una vez dispuesta la designación los oficiales de justicia Ad Hoc y notificadores Ad Hoc, deberán aceptar el cargo en el expediente jurando su legal y fiel desempeño.

Cada municipio reglamentará los requisitos que deben cumplir los postulantes para ejercer esta tarea, quedando prohibido a los recaudadores proponer su designación si previamente no ha sido autorizada su actuación por la autoridad que designe la reglamentación.

Inciso 7º) Honorarios: Los profesionales intervinientes en el procedimiento regulado por este artículo, los oficiales de justicia Ad Hoc y Notificadores Ad Hoc, y demás Auxiliares Externos, en ningún caso tendrán derecho a cobrar honorarios a la Municipalidad que representan y sólo podrán recibir del ejecutado, cuando éste fuere vencido en costas, los honorarios regulados durante el procedimiento o los que resulten de la liquidación

administrativa efectuada al Deudor de acuerdo a las tablas arancelarias existentes en las leyes vigentes o los convenidos con la actora, siempre que haya quedado satisfecho totalmente el crédito del Fisco y finalizada la gestión encomendada. Cuando se otorgue plan de facilidades para el pago, cada municipio podrá establecer el régimen de pago y liquidación de los honorarios, hasta exigir su cancelación en el primer pago, teniendo en cuenta los montos devengados por el recaudador o apoderado.

En ningún caso los honorarios podrán superar el veinte por ciento (20%) del total del débito tributario cobrado por su gestión. Sus honorarios y gastos causídicos, sea en forma total o parcial, serán calculados y cobrados con intervención de la repartición de la cual dependen, conforme a la liquidación que la misma practique o la que apruebe el Tribunal Tributario.

Inciso 8º) Conformidad profesional: No será exigible la conformidad de los profesionales intervinientes por el Municipio cuando éste último decida finalizar por cualquier causa los procedimientos reglados por este artículo. En los demás casos, se aplicarán los principios establecidos por el Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza.

Inciso 9º) Título Ejecutivo: El título ejecutivo para iniciar el procedimiento administrativo de apremio con control judicial será la Boleta de Deuda, firmada por el funcionario responsable de las áreas de Apremios y/o de Rentas municipales respectivo, que contendrá:

- \* Número.
- \* Nombre del recaudador.
- \* Nombre y domicilio del deudor.
- \* Importe y naturaleza del crédito, discriminado por conceptos.
- \* Lugar y fecha del libramiento.

Firma del funcionario responsable de las áreas de Apremios y/o de Rentas municipales respectivo inserta al pie de la boleta de deuda. En estos casos la firma podrá ser impresa por medios electrónicos, debiéndose adoptar a tal fin las medidas de control y seguridad que se estimen convenientes.

Para el caso de multas de tránsito, el título ejecutivo será el previsto por la normativa específica. Igual criterio regirá para los títulos ejecutivos creados por otras normas que le confieren atribución al Municipio para perseguir su cobro.

Inciso 10) Demanda: Con la boleta de deuda el representante legitimado por el Municipio redactará la demanda y la presentará ante el Juzgado Administrativo Tributario Municipal dentro de los 10 días de recibida, cumpliendo los recaudos exigidos por la presente ley y por el Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza. La interposición de la acción procesal administrativa no impide la iniciación del procedimiento reglado por la presente ley, salvo que así se resuelva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 3918.

Inciso 11) Intimación para el pago y defensa: Recibida la demanda, el Juez Administrativo Tributario Municipal examinará el título con el que se promueve el procedimiento y si estableciere que procede su iniciación, dictará resolución ordenando que el oficial de justicia Ad Hoc se constituya en el domicilio denunciado del deudor y en dicho acto le intime para que dentro de los seis días hábiles siguientes cancele en el municipio demandante la deuda, con más sus intereses, otros accesorios, gastos de notificación y costas devengadas o, en su caso, presente defensas y ofrezca pruebas ante el Juzgado Administrativo Tributario municipal con patrocinio letrado. La intimación sólo podrá realizarse en días hábiles administrativos municipales y deberá estar acompañada de una copia del título ejecutivo y de la demanda promovida.

Inciso 12) Excepciones: Las únicas excepciones y medios de prueba para acreditarlas admisibles serán las regladas para el Juicio de Apremio por el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

Inciso 13) Cancelación administrativa: Cancelada la deuda en el ámbito administrativo municipal, el funcionario a cargo del área de apremios instruirá al recaudador o apoderado para que realice la presentación respectiva ante el Juzgado Administrativo Tributario Municipal ordenando el archivo de las actuaciones.

Para el caso de otorgamiento de planes de pago, el recaudador comunicará su existencia al Juez Administrativo y se suspenderán las actuaciones hasta que se acredite la cancelación de la deuda o la caducidad del plan otorgado. En este último supuesto serán de aplicación las reglas establecidas por cada municipio para otorgar facilidades de pago.

La cancelación de la deuda en sede administrativa reglada en este inciso determinará la reducción de honorarios profesionales al cuatro por ciento (4%) para el recaudador o apoderado municipal y al dos por ciento (2%) para el Oficial de Justicia Ad Hoc, calculados sobre el capital reclamado y sus intereses. Dicho porcentaje no podrá ser inferior ni superior a la suma que anualmente fije el municipio.

Inciso 14) Período de defensa y pruebas: Si el deudor interpusiera alguna de las defensas expresamente admitidas se dará traslado de las mismas al recaudador para que las conteste y ofrezca pruebas dentro del plazo de seis (6) días hábiles de notificado, prorrogable por otro plazo igual.

Inciso 15) Reglas procesales. En el procedimiento administrativo de apremio fiscal con control judicial no podrá cuestionarse la inconstitucionalidad del tributo cuyo pago se persigue ni plantearse cuestión alguna sobre el origen del crédito ejecutado, ni se producirá la caducidad de instancia. Si se opusieren otras excepciones o defensas que las enumeradas o se intentara probar las admisibles en otra forma que la autorizada, procederá su rechazo sin más trámite,

debiendo dictarse sentencia como si no se hubieran planteado. Cuando sea procedente la prueba testimonial, cada litigante sólo podrá ofrecer hasta cinco (5) testigos. La audiencia de sustanciación sólo es prorrogable por causas valederas, por una sola vez.

Inciso 16) Resolución Administrativa: Incorporada la prueba o, en su caso, vencido el plazo para defensa, el expediente quedará en estado para dictar resolución, la que deberá dictarse por el Juez Administrativo de Apremio Fiscal dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de la petición de cualquiera de las partes, donde además se regularán los honorarios de todos los profesionales intervinientes, de los Oficiales de Justicia Ad Hoc, y demás Auxiliares, conforme las tablas arancelarias vigentes.

En el supuesto que la resolución haga lugar total o parcial al reclamo, el Juez Administrativo de Apremio Fiscal ordenará que el deudor abone en el ámbito administrativo del municipio demandante las sumas condenadas, con más sus accesorias, gastos y honorarios dentro del plazo de diez (10) días de quedar firme dicha resolución, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al Juzgado de Control respectivo a los fines de ejecutar judicialmente los montos condenados.

Si antes de dictarse sentencia se hicieren exigibles nuevos débitos tributarios originados en el mismo gravamen demandado, podrá ampliarse la demanda por su importe, previa vista por tres (3) días a la accionada, considerándose por comunes a la ampliación los trámites que le han precedido. Los débitos por el mismo tributo no incluidos en la resolución podrán reclamarse en el mismo proceso mediante la promoción de nuevas demandas. Formulada la petición se correrá traslado al Ejecutado por tres (3) días y, si no se opusiere, se ampliará la ejecución mediante auto. Si se opusiere se procederá como esta dispuesto para lo principal, formándose pieza separada si así lo solicitare la parte actora.

Inciso 17) Cumplimiento: Para el caso de cumplimiento de la resolución, se procederá al archivo de las actuaciones.

Inciso 18) Proceso ordinario posterior: El derecho de las partes a promover proceso ordinario posterior caduca a los treinta (30) días de quedar firme la sentencia dictada en el juicio de apremio y siempre que se haya cumplido con las condenaciones impuestas.

Inciso 19) Ejecución de sentencia: Una vez que se encuentre firme la resolución que ordenó pagar las sumas reclamadas y sus accesorios, gastos y honorarios y ante la falta de cumplimiento de la misma, a pedido del actor se remitirán las actuaciones administrativas al juzgado con competencia en materia de apremios en turno del lugar donde asiente el Juzgado Administrativo Tributario Municipal. Recibidas las actuaciones, el Juez competente mediante decreto dispondrá en su caso que el trámite continúe según su estado o



devolverá las mismas al Juzgado de origen para que se cumplimenten los recaudos faltantes.

En el primer supuesto se aplicarán las reglas previstas para el trámite de ejecución de sentencia en el Código Fiscal y en el Código Procesal Civil de la Provincia.

Las medidas de embargo, intervención de caja y secuestro serán llevadas a cabo por el Oficial de Justicia Ad Hoc designado.

Inciso 20) Medidas cautelares: Inmediatamente de iniciada la demanda ante el Juzgado Administrativo Tributario Municipal, la actora se encuentra facultada para solicitar la traba de las medidas autorizadas por el artículo 131 del Código Fiscal de la Provincia. En estos casos, el Juez administrativo de Apremio remitirá una copia certificada íntegra de la totalidad de las actuaciones administrativas al Juzgado de Control respectivo, donde se analizará el pedido y se resolverá su admisión o rechazo.

Cumplida la medida se remitirán en devolución las actuaciones al juzgado Administrativo Tributario Municipal para su incorporación al expediente principal y continuar la causa según su estado.

Inciso 21) Apelación: En contra de la resolución que deniega la promoción del procedimiento de apremio fiscal o rechaza las pruebas ofrecidas por alguna de las partes y de aquella que resuelve excepciones, procede el recurso de apelación ante el juez con competencia en materia tributaria del lugar donde tenga asiento el Juzgado Administrativo Tributario Municipal.

El recurso se interpondrá, sin fundarse, ante el Juzgado Administrativo Tributario Municipal que dicto la resolución, en el plazo de tres (3) días y será concedido mediante simple acto o rechazado mediante resolución fundada en el plazo de tres (3) días de ser interpuesto.

Recibidas las actuaciones, el juez con competencia en materia de apremios ordenará que el apelante exprese agravios dentro del plazo de cinco (5) días. De la expresión de agravios se dará traslado por igual plazo al apelado para que conteste.

Vencido el plazo las actuaciones quedarán en estado de sentencia, la que deberá dictarse dentro de los veinte (20) días contados a partir de la fecha en que quedó firme el decreto llamando a autos para resolver.

Las sentencias que resuelven los recursos deducidos contra las resoluciones administrativas no son definitivas, ni susceptibles de recursos extraordinarios, ni susceptibles de ser recurridas ante otra instancia judicial superior, salvo los recursos previstos en la presente ley.

Inciso 22) Recurso Directo: Contra la resolución denegatoria procede el recurso directo ante el juez competente en turno que debía conocer en el recurso de apelación denegado dentro de los tres (3) días de notificado. El recurso será fundado y requiere patrocinio letrado. Recibido el recurso, el juez requerirá la remisión del expediente, agregará

el escrito a dichas actuaciones resolverá sobre la admisión o rechazo del recurso dentro de los diez (10) días de recibida la pieza administrativa.

Concedido el recurso deberán remitirse las actuaciones al juez competente, con la documentación original respectiva, dentro de los dos (2) días.

Inciso 23) Tasas, Aportes y Derechos: Los municipios se encuentran facultados para crear la Tasa de Actuación de Apremios que integrará las costas del procedimiento administrativo de apremio municipal, cuyo monto no podrá ser superior al que fije la Provincia para la Tasa de Justicia para los juicios de apremio. Además, los municipios deberán retener y transferir a los respectivos acreedores, los aportes de la Ley N° 5059, el derecho fijo previsto por la Ley N° 4976 y la Tasa de Justicia devengada por los deudores con motivo de recursos interpuestos en sede judicial al momento de percibir los importes adeudados con motivo de liquidaciones administrativas.

Art. 3º - Los municipios podrán celebrar convenios para crear Juzgados Administrativos Tributarios Municipales comunes o adherirse al funcionamiento de uno de ellos para la inclusión en el tratamiento de sus causas, siempre y cuando todos sus integrantes ubiquen dentro del radio de las circunscripciones judiciales de la Provincia de Mendoza.

Art. 4º - Los municipios que se adhieran a la presente ley deberán realizar un convenio con el Poder Judicial donde se establezcan los procedimientos y fechas previstas para el comienzo de la actividad y también podrán crear un sistema propio de publicación de proveídos y resoluciones que emita el Juez Administrativo Tributario Municipal y de las notificaciones, similar al implementado por el Poder Judicial, o pactar en los convenios respectivos, la incorporación de estas actividades dentro del sistema vigente del Poder Judicial. Asimismo la Provincia podrá otorgar subsidios a los municipios para facilitar la instalación y funcionamiento de los Juzgados Administrativos Tributarios Municipales.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 5 de julio de 2010.

Liliana Vietti

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASUNTOS TRIBUTARIOS.

18  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 56347)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de ley que elevamos a la consideración de los legisladores de esta H. Cámara, tiene por objeto instituir el Concurso Anual de Iniciativas Innovadoras para la Inserción Social, Cultural y Productiva de las Juventudes Rurales de la Provincia de Mendoza. Con ello, se pretende crear una herramienta válida e útil a los fines de promocionar un sector poblacional que posee características muy particulares, como es el caso de los jóvenes que habitan en las zonas rurales de nuestra provincia, y que requieren un abordaje creativo específico como contribución eficaz para la resolución de sus múltiples y particulares problemáticas.

En mérito a ello, el público destinatario y beneficiario directo de la presente iniciativa es la juventud rural de la provincia, a quien se intenta promover desde una doble perspectiva: el mejoramiento de sus posibilidades y oportunidades de progreso personal en tanto jóvenes, y, por otro lado, su posicionamiento como agentes protagonistas y promotores del cambio y el progreso de las comunidades en las que habitan.

La iniciativa reconoce como tema central la inclusión de los jóvenes en el seno de sus propias comunidades, cuestión en la que pone especial énfasis. Una inclusión íntimamente vinculada a sus posibilidades de arraigo efectivo permanente, asociadas al rol de las juventudes como actores económicos actuales y potenciales, pero que también integra a esta perspectiva el abordaje de sus posibilidades de inserción en el plano social y cultural.

Nuestra propuesta se abstiene de extrapolar recetas y promueve en cambio y en primer lugar la toma de conciencia de los jóvenes respecto de la situación social, cultural, ambiental y productiva de sus comunidades. A partir de ello, nos proponemos incentivar ya no solo la reflexión crítica de los jóvenes sobre su propia realidad y la de su contexto, sino que impulsamos en ellos la adquisición y el desarrollo de capacidades autónomas que les permitan cuestionarla e intervenir para modificarla. Es en virtud de ello que nuestra propuesta estimula la formulación de iniciativas elaboradas por los propios jóvenes, como primer paso hacia su posicionamiento como agentes del cambio y la transformación. Una transformación que, precisamente, se orienta sobre cuatro aspectos claves: la cuestión social, la cultura, la producción y la temática ambiental.

En rasgos generales, nuestra propuesta plantea un esquema organizativo simple, en el que se prevén las instancias metodológicas y administrativas necesarias para que el concurso se desarrolle sin complejidades excesivas y/o innecesarias. A propósito, se prevé la creación de un jurado evaluador que garantiza la pluralidad e independencia de criterios para evaluar las iniciativas que se presente, al que se le asigna un rol especial: realizar una devolución a cada postulante, en la que se incluyan sugerencias para mejorar la

viabilidad de la iniciativa presentada. Con ello se confirma un aspecto fundamental del proyecto: no planteamos un esquema competitivo de “descarte”, sino que priorizamos y premiamos el aprendizaje de proponer soluciones autónomas a problemas que afectan en la actualidad a los jóvenes que habitan en las distintas zonas rurales de nuestra provincia.

Soluciones que, como ya fue dicho, surgirán de los propios jóvenes.

Por otra parte, hemos establecido que el premio sea el otorgamiento del financiamiento necesario para que las iniciativas se pongan en terreno. Ello, de acuerdo a las posibilidades financieras reales del erario público provincial, así como en el orden de prelación que surja del proceso evaluador.

Por último, impulsamos la realización de un encuentro anual de jóvenes rurales, con el objeto de promover la reunión, la reflexión y el intercambio de experiencias y aprendizajes entre pares de distintas locaciones de nuestra Provincia, como forma de contribuir a la formación de una red de relaciones y vinculación que sirva de sustento real a la conformación de una Mendoza verdaderamente federal.

En la seguridad de que los argumentos expuestos, serán sabiamente interpretados por la H. Cámara, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 7 de julio de 2010.

Raúl Rodríguez

Artículo 1º - Institúyase el Concurso Anual de Iniciativas Innovadoras para la Inserción Social, Cultural y Productiva de las Juventudes Rurales de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - El concurso instituido en el artículo precedente tendrá por objeto reconocer y destacar, a los fines de su Priorización e implementación, iniciativas formuladas por jóvenes habitantes de la zona rural de la Provincia de Mendoza que contribuyan al mejoramiento de sus posibilidades de inserción social, cultural y productiva en el seno de las comunidades en las que habitan, así como al progreso de las mismas.

Art. 3º - A su vez, serán objetivos específicos del concurso anual de referencia:

a) Incentivar la reflexión crítica de las juventudes rurales sobre su propia realidad y sobre la situación social, ambiental y económica de las comunidades de las que son parte.

b) Fortalecer y promover el posicionamiento de los jóvenes como protagonistas del cambio y del progreso comunitario en la zona rural.

c) Acompañar a los jóvenes en la implementación de iniciativas que contribuyan a su integración y arraigo efectivo, así como a la concientización y resolución de las problemáticas específicas que sobre ellos pesan.

d) Promover en las juventudes rurales el desarrollo de capacidades emprendedoras y de innovación que aporten mejoras objetivas a la calidad de vida de la familia rural, así como a su hábitat y medio ambiente.

e) Incentivar en los jóvenes la valoración de la asociatividad, de la cooperación y el trabajo en red, como elementos esenciales para el desarrollo del capital social y el progreso de las zonas rurales de la provincia.

Art. 4º - El Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad será Autoridad de Aplicación del concurso instituido y deberá, entre otros, garantizar una eficaz articulación con las demás dependencias y organismos públicos provinciales y municipales con competencia y/o entendimiento en la materia, a fin de asegurar un abordaje interinstitucional que contribuya al mejor logro de los objetivos que impulsa la presente ley. En ese mismo sentido, será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación establecer vínculos asociativos y de cooperación que involucren y garanticen la participación de organizaciones no gubernamentales en el cumplimiento de los fines y objetivos previstos para el referido concurso.

Anualmente la Autoridad de Aplicación establecerá las bases y condiciones para participar en el concurso de referencia, las que deberán ser puestas en conocimiento público y a disposición de los interesados a través de los medios más idóneos y con suficiente antelación a la fecha de recepción de las postulaciones. Las bases deberán especificar, como mínimo:

- \* Lugar y fecha de recepción de las postulaciones.

- \* Categorías y premios.

- \* Formato y contenido de las postulaciones.

- \* Asistencia técnica para la formulación de las postulaciones.

- \* Metodología aplicable al proceso de evaluación de las postulaciones.

- \* Nómina de integrantes del jurado evaluador.

Podrán presentar postulaciones en el marco del concurso de referencia, jóvenes o grupos de jóvenes radicados en las zonas rurales de la provincia de Mendoza, así como organizaciones que los representen o cuya principal dedicación u objeto estatutario sea la juventud y las distintas problemáticas con ella relacionadas.

Las postulaciones deberán cumplir todas las formalidades que la Autoridad de Aplicación establezca en las bases y condiciones del concurso. Las mismas deberán tratarse de iniciativas originales ha desarrollarse o que se encuentren en proceso de implementación y que respondan a uno o más de los criterios que seguidamente se consignan:

Iniciativas que promuevan y/o faciliten en las juventudes rurales la adquisición o el desarrollo de capacidades personales y de habilidades para la vida,

Iniciativas que promuevan especialmente en los jóvenes, así como en las comunidades de las que forman parte, la adhesión a conductas y la adquisición de hábitos de vida saludables,

Iniciativas que contribuyan eficazmente al posicionamiento de los jóvenes como promotores y mediadores de los procesos de cambio en las zonas rurales de la Provincia,

Iniciativas que favorezcan el posicionamiento de los jóvenes como promotores del diálogo, la concertación, la reconstrucción de lazos solidarios y la solución pacífica de conflictos en el seno de sus propias comunidades.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer todas las categorías de participación en el concurso de referencia que estime necesarias, a fin de garantizar el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley. En ese sentido, deberá incluir como mínimo categorías que refieran a la temática ambiental, social, cultural y productiva de las zonas rurales de la provincia, en las que, posteriormente, el jurado evaluador constatará la incorporación de los criterios referidos en el artículo precedente.

El concurso se realizará una vez al año, en la oportunidad que la Autoridad de Aplicación determine. La organización del mismo se llevará a cabo coordinadamente con los gobiernos municipales, con quienes se definirá el esquema de articulación más conveniente a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación diseñar y poner en marcha un programa de asistencia técnica para la formulación de las propuestas a presentarse en el concurso. Dicho programa tendrá como objetivo facilitar a los eventuales participantes la elaboración y redacción de sus respectivas propuestas, suministrándoles el apoyo técnico y las herramientas necesarias para evitar que las mismas sean descartadas por errores formales o por carecer de conocimientos específicos vinculados a la metodología de formulación aplicable.

A tal fin, la Autoridad de Aplicación estará facultada para tercerizar la implementación del programa de asistencia técnica referido en el artículo precedente, convocando a universidades, centros de formación, asociaciones civiles y otras organizaciones sociales del medio que cumplan los requisitos de idoneidad que oportunamente se establezcan.

Las propuestas e iniciativas que se presenten serán evaluadas por un jurado especialmente constituido a tal efecto. La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria las pautas de funcionamiento, la composición y la integración de dicho jurado. En la misma deberá incluir, entre otros, a representantes de los gobiernos municipales y a profesionales, académicos y otras personalidades de reconocida trayectoria en la materia.

El jurado definirá la metodología de evaluación a utilizar en cada convocatoria y la

pondrá en conocimiento de los interesados en el marco de lo dispuesto en el artículo 5º. El diseño de dicha metodología deberá incluir elementos que permitan evaluar la factibilidad de cada propuesta, su viabilidad, su sostenibilidad y el impacto de su implementación en los destinatarios o grupos de beneficiarios.

El proceso de evaluación tendrá como propósito principal individualizar iniciativas valiosas, susceptibles de ser implementadas, a las que eventualmente se les formularán sugerencias que contribuyan a mejorar su viabilidad e impacto positivo.

Únicamente se descartarán aquellas propuestas cuya implementación sea fundamentamente desaconsejada. En virtud de ello, el proceso de evaluación se entenderá perfeccionado con la elaboración de los documentos e informes referidos en el artículo 16 de la presente.

El concurso otorgará, en cada municipio, un (1) premio por cada categoría de participación definida de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º. Tal reconocimiento implicará la prioridad en la financiación total de las inversiones necesarias para implementar la propuesta premiada, lo que estará sujeto a la disponibilidad de recursos que, a tal efecto y en cada ejercicio, establezca la Ley Provincial de Presupuesto General de la Provincia. Las restantes iniciativas serán sistematizadas y registradas e integrarán el Banco de Iniciativas de las Juventudes Rurales, creado en el artículo 17 de la presente.

El jurado, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un Informe Final de Resultados en el que incluirá el detalle de la tarea realizada y sus conclusiones. Posteriormente, remitirá a cada uno de los postulantes un informe con los resultados de la evaluación individual de la iniciativa presentada, en el que deberá incluir las sugerencias o recomendaciones a las que refiere el artículo 14 de la presente.

Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación diseñar y poner en funcionamiento un banco de Iniciativas de las Juventudes Rurales de la Provincia de Mendoza, siendo este el instrumento en el que se registrarán las propuestas evaluadas y aprobadas en cada categoría y en cada municipio, a los efectos de la programación de su implementación gradual, sujeta a las disponibilidades que la ley establezca para cada ejercicio.

La Autoridad de Aplicación establecerá en la vía reglamentaria, las instancias y mecanismos de presentación de denuncias o reclamos, así como el tratamiento de las infracciones que pudieran cometerse en contra de lo establecido en la presente ley.

Anualmente y en coordinación con los gobiernos municipales, la Autoridad de Aplicación organizará un Encuentro de las Juventudes Rurales de la Provincia de Mendoza. Dicha actividad tendrá por objeto propiciar el contacto y el acercamiento de jóvenes de distintas zonas rurales de la provincia, a

fin de promover el intercambio de experiencias y de aprendizajes significativos, vinculados al concurso que establece la presente ley.

Los gastos e inversiones que demande el cumplimiento de la presente serán solventados con los recursos que anualmente establezca la Ley de Presupuesto General de la Provincia. Los mismos deberá estar perfectamente individualizados y, a tal efecto, se deberá incluir el detalle de los montos anuales afectados a la ejecución del cronograma de implementación de las iniciativas que integren el instrumento creado en el artículo 17.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 7 de julio de 2010.

Raúl Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

19  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 56371)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Existen evidencias científicas acerca de la peligrosidad del percloroetileno, (uno de los principales productos que se utilizan en los establecimientos de limpieza de ropa) con base en informes médicos y ambientales, informes elaborados por la propia Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e incluso por programas de investigación periódica de difusión nacional tales como "Telenoche Investiga".

En dichos reportes se menciona que el principal solvente sintético que utilizan este tipo de establecimientos, el percloroetileno (perc), pertenece a una familia de sustancias químicas -las dioxinas- que han sido reconocidas como uno de los productos más tóxicos que ha elaborado el hombre, puesto que, entre otras cosas, afecta el normal funcionamiento del hígado, riñón, corazón y sistema nervioso central. El percloroetileno de acuerdo a estos informes puede ser cancerígeno, vinculándose sus efectos con la ruptura de cromosomas (efectos clastogénicos). En este sentido se han documentado cánceres de intestino, páncreas y vejiga vinculados a esta industria, como así también de riñón, lengua y laringe.

Existen, también, casos documentados de muertes de bebés por utilizar prendas tratadas con percloroetileno, sospechándose, incluso, que el uso reiterado del mismo puede llegar a provocar la ocurrencia de abortos espontáneos, de escleroderma localizada (una enfermedad de la piel), daltonismo, alteraciones en el sistema

inmunológico y en el funcionamiento del sistema nervioso central.

Numerosas organizaciones ambientales y sanitarias, han denunciado que, al igual que las demás dioxinas que resisten los procesos de degradación, el percloroetileno es muy estable y puede permanecer en el aire, agua o suelo por cientos de años sin llegar a degradarse. Por otra parte, como el percloroetileno prácticamente no existe de manera natural, los seres vivos no han desarrollado métodos apropiados para metabolizarlo y detoxificarlo.

El grupo poblacional de mayor riesgo por la exposición a este solvente está integrado por quienes operan diariamente éste producto (trabajadores de las tintorerías y transportistas de las prendas tratadas con percloroetileno), seguidos por su grupo familiar primario y por quienes viven en los edificios o inmuebles en donde éstas tintorerías se encuentren instaladas.

Está demostrado que las evaporaciones y/o filtraciones provenientes de prendas tratadas con el mencionado solvente posibilitan en sus cercanías que también los alimentos grasos (mantecas, aceites, etc.) puedan contaminarse, incluso aunque estos últimos se encuentren depositados en las góndolas de almacenes o supermercados. En este sentido, la instalación de este tipo de tintorerías en shoppings o hipermercados, implica agregar residuos tóxicos a los alimentos, puesto que cuando los clientes retiran una prenda tratada y después recorren con ella las góndolas del supermercado, están esparciendo una sustancia tóxica que se agrega a los alimentos de manera definitiva.

Por otra parte, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, la Organización Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer y Greenpeace mencionan, entre otros aspectos, el peligro de dispersión del percloroetileno en la atmósfera por ventanas, orificios de ventilación y sistemas de aire acondicionado, ya que parte del mismo (aproximadamente un 8%), se transforma al degradarse en tetracloruro de carbono, un químico poderoso que afecta la capa de ozono.

Como se puede apreciar son muchas las desventajas y perjuicios derivados de la utilización de este tipo de sustancias. Y puesto que los mecanismos del mercado difícilmente modifiquen actitudes, se impone entonces la necesidad de que el Estado Provincial se haga cargo prohibiendo el uso del percloroetileno en el ámbito de la Provincia de Mendoza, por considerar que la relación beneficio-riesgo derivado de esta sustancia es completamente desfavorable para la población en su conjunto.

La comercialización de equipos que emplean químicos tóxicos como los anteriormente mencionados debería estar prohibida y penalizada, ya que los proveedores del perc y del equipamiento necesario para su utilización, usufructúan como algunas tintorerías, obligando al gobierno, como consecuencia de estas prácticas, a erogar dinero en el pago de externalidades como la limpieza de

vertederos tóxicos y la reparación de filtraciones, sin mencionar los desembolsos públicos en materia de salud.

A partir del año 1997 en la Argentina comenzaron a aplicarse nuevas leyes ambientales. La Ley Nacional 24051, por Ej., considera como residuo peligroso a todo aquel que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. Esta misma ley hace aparecer a los derivados del producto aquí analizado en la lista de los barro riesgosos. La Ley Nacional N° 11.720, por otra parte, reglamentada por Dec 806, anexo I, hace figurar al percloroetileno como compuesto especial, considerándolo como un producto ecotóxico..

En consonancia con estas leyes, el Municipio de la Costa, en la Provincia de Buenos Aires, hace unos años se convirtió en el primer gobierno local que prohibió el uso de esta sustancia tóxica y cancerígena. A partir de allí, el mismo se ha prohibido en numerosas ciudades tales como San Carlos de Bariloche (Río Negro), Río Cuarto (Córdoba), Paraná (Entre Ríos) y Rada Tilly y Puerto Madryn (Chubut).

En la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, por su parte, recientemente se presentó un proyecto de ley con el objeto de regular el funcionamiento de las tintorerías que utilicen en el proceso de lavado de ropa a seco, mediante el uso de "Percloroetileno", " Tetracloroetileno" o " Tetracloroeteno"

El presente proyecto de ley no pretende sacar del mercado a las tintorerías que utilizan percloroetileno a la hora de hacer sus lavados, sino simplemente compeler a las mismas a que adecuen su actividad y funcionamiento a las normas ambientales específicas de carácter provincial, nacional e internacional. Es necesario, en este sentido, contar con una normativa que preserve a los usuarios, clientes y habitantes que podrían verse sometidos a dosis perjudiciales de sustancias potencialmente tóxicas, una legislación que tenga como objetivo principal la implementación de controles que reduzcan la exposición de los operarios a los mencionados solventes y que garantice la realización de monitoreos continuos, periódicos y rigurosos de las emanaciones tóxicas y de todos los equipos instalados.

Finalmente, por todo lo expresado y lo que vertiré en el recinto, solicito a esta H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de junio de 2010

Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - OBJETO. Prohíbese, a partir de la sanción de la presente ley, el uso del solvente orgánico percloroetileno (PERC) en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Ambiente de la Provincia.

Art. 3º - De los establecimientos. Todo establecimiento que utilice el producto mencionado en el artículo primero, o cualquiera de sus derivados o compuestos químicos, deberá sustituirlo por un nuevo producto alternativo de limpieza que no dependa del uso de químicos tóxicos.

Art. 4º - Glosario. A los efectos de interpretación de la presente ley, se entiende por percloroetileno a aquel producto químico sintético constituido por dos átomos de carbono ligados entre sí por una doble ligadura, cada uno de ellos unido a dos átomos de cloro. Recibe también otros nombres: Tetracloroetileno, Tetracloroetano, PERC, PER, PCE, etc.

Art. 5º - Control y fiscalización. El control del cumplimiento de lo dispuesto, estará a cargo del organismo que determine la Autoridad de Aplicación, el que podrá establecer convenios de colaboración con los diferentes municipios que adhieran a la presente norma, a los efectos de realizar inspecciones conjuntas.

Art. 6º - Régimen Sancionatorio. El incumplimiento de lo dispuesto en los capítulos I, II, III, IV y V será sancionado con:

- a) Apercibimiento,
- b) Multa de pesos cien (\$100) hasta cinco mil (\$5.000),
- c) Clausura temporal del establecimiento de hasta tres (3) meses,
- d) Clausura definitiva.

\* La multa podrá ser aplicada en forma concurrente con las demás sanciones.

Art. 7º - Disposición transitoria. Se otorgará un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, a los establecimientos de cualquier tipo que utilicen el producto mencionado en el artículo primero, para adecuarse a lo dispuesto.

Art. 8º - De forma.

Mendoza, 30 de junio de 2010.

Carlos Bianchinelli

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE,  
URBANISMO Y VIVIENDA.

20  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 56388)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de ley, que tiene por objeto modificar la ley de la estación terminal de ómnibus n° 3.832, incorporando los incisos "I" y "II" al artículo 5º, mediante los cuales se asignará al director de la Estación Terminal de Ómnibus Mendoza, las funciones de implementar un sistema de preembarque de equipajes y pasajeros, y elaborar e implementar un Plan de Contingencias para casos de emergencias a los que se vea expuesta la Estación Terminal.

A) En los últimos quince años el transporte público de pasajeros interprovincial e internacional ha experimentado cambios significativos en nuestro País.

Desde principios de la década del '90, como consecuencia de una reforma del Estado que -más allá de analizar si estuvo encarada con el simple criterio de ajuste del gasto público, o si quienes la llevaron adelante carecieron de una visión estratégica del desarrollo nacional, o qué intereses se persiguieron- se abandonó el modelo de Estado gestor y prestador de servicios públicos, para adoptar un modelo de Estado regulador de servicios públicos prestados por operadores privados. Entre otros servicios el Gobierno Nacional decidió interrumpir la prestación del transporte ferroviario.

De este modo, prácticamente el 100% del transporte terrestre de pasajeros y de cargas a pasado a ser automotor.

A partir del año 2002, con la devaluación del peso producida luego de la salida de la convertibilidad, se multiplicaron los costos en el transporte aéreo, con lo cual viajar en avión se transformó en algo inaccesible para la gran mayoría; por otra parte, el transporte fluvial sólo es posible entre provincias que cuenten en su territorio con ríos navegables que las comuniquen.

Así, nos encontramos hoy ante una situación en la que casi la totalidad del transporte de pasajeros es de carácter automotor -ómnibus- tanto para servicios de corta, media y larga distancia.

Mendoza es cabecera de importantes líneas interprovinciales e internacionales; la Estación Terminal de Ómnibus de Mendoza (ETOM) presta servicios a líneas de transporte que vinculan a nuestra Provincia con el resto de las provincias de la República Argentina y con las principales ciudades de Chile, Perú, Uruguay y Brasil.

Asimismo, cada vez es mayor la afluencia de turistas desde otras provincias y otros países.

Desde 1996 funciona la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y desde el año 2.000 existe la Delegación Regional Mendoza, la cual, junto con otros sectores que desarrollan sus actividades en la ETOM, han analizado la problemática de la seguridad en la Estación Terminal.

Un importante aspecto de la seguridad pública es la seguridad de los usuarios del transporte de pasajeros.

El sistema de controles sobre el transporte terrestre es riguroso, complejo e integral, pero la seguridad plena depende de una multiplicidad de factores, muchos de ellos ajenos al propio sistema, requiriéndose la participación de otras áreas del Estado.

Este sistema de controles debe estar compuesto por diversos actores con funciones complementarias: los usuarios; la Policía de Mendoza; la Dirección de Vías y Medios de Transporte; la Comisión Nacional de Regulación del Transporte; la Secretaría de Turismo de la provincia y la municipalidad de Guaymallén.

En este sentido, uno de los aspectos más deficitarios que se han identificado, es la seguridad del pasajero y sus pertenencias durante el tiempo de espera del colectivo.

Mientras el pasajero se encuentra a bordo del colectivo, tanto él como sus pertenencias se encuentran cubiertas por el seguro de la empresa que lo transporta; por el contrario, durante el período previo a abordar el colectivo y el posterior al descenso, su seguridad resulta ajena a la empresa transportista, debiendo el Estado proveer a la misma.

El delito más común en la ETOM es el hurto, la mayoría de los cuales no llega a denunciarse por lo engorroso del trámite, falta de tiempo de los pasajeros y por las escasas esperanzas de éstos de que, a través de la denuncia, se llegue a resolver el ilícito y recuperar sus pertenencias.

La mayoría de las víctimas son turistas, principalmente extranjeros.

La ETOM cuenta con efectivos de seguridad de la propia Estación Terminal; un destacamento de la Policía de Mendoza; efectivos de Gendarmería Nacional; inspectores de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte; un consultorio de emergencias médicas y una Oficina de Turismo de la Provincia.

Sin embargo, esta disposición de recursos no convierte a la ETOM en un lugar seguro, sino simplemente vigilado. La presencia de tantos controles puede contribuir a que el pasajero "se sienta" más seguro y a disminuir el índice de delitos; pero la vulnerabilidad de los pasajeros durante el período de espera antes o después del viaje, se mantiene, conforme evidencian los numerosos delitos que diariamente los tienen como víctimas.

La Ley 3832 de la Estación Terminal de Ómnibus de Mendoza, en su Capítulo II dispone el uso obligatorio de la Estación Terminal a las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos de transporte.

Actualmente la ETOM está concesionada a operadores privados y el área de gobierno que tiene injerencia sobre la misma es la Dirección de la Terminal, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. La Municipalidad de Guaymallén ejerce el Poder de Policía respecto de la inspección y control de Higiene y Seguridad en todos los locales destinados al uso comercial.

Conocidos los riesgos y sus causas, se advierten como necesario la adopción de dos medidas:

Control sobre los pasajeros que subirán a bordo de los colectivos de carácter interjurisdiccional: preembarque de pasajeros.

Control sobre los equipajes: preembarque de equipajes.

Preembarque de pasajeros:

El elemento principal que permitiría el buen funcionamiento del sistema debe prever un área de embarque de uso exclusivo para las personas que viajan, asignando una puerta -única y exclusiva- para cada plataforma, de modo tal que el control de acceso a las unidades que salen o llegan, se traslade de la puerta del colectivo a la puerta de acceso al área de embarque.

La infraestructura actual de la ETOM, hace materialmente posible la implementación de este sistema, sin inversiones de mayor entidad.

Preembarque de equipajes:

Deberá preverse puntos de recepción de equipajes, donde el pasajero en forma previa al embarque en la unidad que lo transportará -de manera análoga a lo que ocurre en los aeropuertos- deberá entregar su equipaje recibiendo el ticket correspondiente.

La implementación de este sistema, libera al pasajero del cuidado y portación de su equipaje hasta el momento mismo del embarque, ofreciéndole mayor comodidad en sus desplazamientos y menores oportunidades a los arrebataadores, descuidistas, etc.

El sistema de preembarque de equipajes y pasajeros en la Estación Terminal de Ómnibus que mediante este proyecto de ley se propone, cuenta con precedentes cuya experiencia ha sido altamente positiva, como en el caso de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén; su implementación no implica erogaciones significativas, y coadyuva a brindar seguridad y comodidad a los pasajeros que arriban o parten de nuestra Provincia.

Asimismo, este planteo tiene sus antecedentes en el año 2007, cuando el autor del presente proyecto, en su condición de Delegado de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, planteó esta alternativa frente a las críticas recibidas por la Provincia por parte del periodismo chileno en relación a los hechos de inseguridad a los que se veían sometidos los turistas de aquella nacionalidad que visitaban Mendoza. El planteo efectuado tuvo respaldo tanto por parte de las autoridades provinciales, como desde los sectores privados, empresas de transporte, hoteleros, agenceros de turismo y de la propia Cooperativa "Terminal del Sol", entidad concesionaria de la Estación Terminal.

B) Plan de Contingencias:

El presente proyecto también prevé asignar al Director de la Estación Terminal de Ómnibus Mendoza, las funciones de elaborar e

implementar un Plan de Contingencias para las situaciones de emergencias (incendio, terremoto, explosión, atentados, bloqueos, etc.) a los que eventualmente se vea expuesta la Estación Terminal de Ómnibus, y que determine los procedimientos alternativos que deberán observarse, a los fines de continuar con el funcionamiento del sistema de transporte de pasajeros que hace uso de la Terminal.

Si bien –afortunadamente- la Estación Terminal no ha padecido aún situaciones catastróficas que hayan impedido su uso, un solo ejemplo -de menor entidad- basta para evidenciar la necesidad de contar con un Plan de Contingencias: en los últimos años algunos trabajadores (conductores de taxis, chóferes de micros, etc.) utilizaron como método de lucha para hacer escuchar sus reclamos, el bloqueo de la Terminal, impidiendo el ingreso y egreso de los vehículos de transporte de pasajeros.

Esta situación -si bien no era resultado de una catástrofe- sumía a la Terminal en un estado de emergencia, que era angustiosamente resuelto por cada de los prestadores del servicio, dentro de un contexto de gran anarquía.

Así, algunos decidían que lo mejor era derivar los colectivos y los pasajeros a una plaza cercana, otros seguían hasta donde el bloqueo les permitía y allí hacían ascender y descender los pasajeros, otros buscaban otras alternativas, pero siempre en un marco de gran improvisación y con grave perjuicio en la prestación del servicio.

La necesidad de elaborar e implementar un Plan de Contingencias en caso de emergencias para la Estación Terminal de Ómnibus, resulta pues clara y evidente.

Dicho Plan de Contingencias, deberá evaluar las diferentes emergencias a las que se puede ver expuesta la ETOM, y diseñar los procedimientos alternativos al orden normal a los fines de permitir la continuidad en su funcionamiento.

El Plan de Contingencias -para mantener su vigencia- deberá actualizarse, corregirse y mejorarse constantemente.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 20 de julio de 2010.

Gustavo Arenas

Artículo 1º - Agregase al artículo 5º de la Ley 3832, el inciso "L", que quedará redactado de la siguiente forma: Inc. L) "Deberá implementar un sistema de preembarque de equipajes y pasajeros, en el plazo de 3 meses de la entrada en vigencia de la presente norma, controlando, a partir de su implementación, el cumplimiento del mismo".

Art. 2º - Agregase al artículo 5º de la Ley 3832, el inciso "LL", que quedará redactado de la siguiente forma: Inc. LL) "Deberá elaborar e implementar un

Plan de Contingencias para casos de emergencias a los que se pueda ver expuesta la ETOM, y diseñar los procedimientos alternativos a los fines de permitir la continuidad de su funcionamiento. Dicho Plan de Contingencias deberá actualizarse, corregirse y mejorarse anualmente".

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 20 de julio de 2010.

Gustavo Arenas

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

21

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 56232)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley nacional N° 22431, Sistema de Protección Integral de Discapitados, modificada por la Ley 24314, Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida, entre otras cosas aseguran la colocación de rampas en el transporte público de pasajeros. Nuestra Provincia adhirió a esta normativa, mediante la Ley 7336, publicada en el Boletín Oficial el 16/3/05. Sin embargo, hasta la fecha, transcurrido más de un lustro, en nuestra provincia no se cumple con las especificaciones de la legislación.

Motiva el presente proyecto de pedido de informes, hechos que han sido de público y notorio conocimiento en nuestra sociedad, que tienen que ver con las dificultades emergentes de los discapacitados motrices a consecuencia del no cumplimiento de la normativa.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Omar De Miguel  
Alejandro Molero

Artículo 1º - Dirigirse al Ministerio de Infraestructura, Transporte y Vivienda para solicitarle informe, por escrito, lo siguiente:

a) Causas por las que no se ha dado cumplimiento, a la fecha, con la normativa emergente de la Ley Nacional N° 24314, a la que adhirió Mendoza mediante Ley 7336, referente a las rampas para discapacitados motrices en el transporte público de pasajeros.

b) Cantidad de rampas que existen en el transporte público de pasajeros, discriminadas por línea, consignando a su vez si algún grupo o línea



cumple con las especificaciones de la normativa enunciada en el punto precedente.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Omar De Miguel  
Alejandro Molero

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

22  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXYTE. 56338)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La seguridad e higiene laboral ha tomado gran importancia en la visión empresarial de los últimos años. Las instituciones toman como una inversión las acciones orientadas a instruir y capacitar personal.

Desde las últimas décadas, diferentes instituciones y organismos empresariales observan de una manera diferente la implementación de normas de seguridad e higiene en los contextos laborales. Muchas instituciones, que anteriormente observaban las acciones relacionadas con seguridad laboral como un gasto innecesario, actualmente abordan la problemática como una inversión. Las acciones tendientes a mejorar la seguridad e higiene en el trabajo se encuadran en normas de seguridad internacionales, apoyadas por leyes locales, y orientadas a guardar la integridad física y social de los trabajadores, proteger los bienes de la empresa y lograr un objetivo de desarrollo integral.

Al desarrollar acciones de seguridad e higiene en el trabajo, los principales puntos a fortalecer en la instrucción de la institución es la prevención. Los diferentes instructores que tienen a su cargo transmitir normas y conocimientos a los grupos de trabajo deben procurar motivar el respeto a las normas, con el fin de anticipar y corregir accidentes laborales relacionados directamente con la seguridad y la higiene. Prevenir riesgos asociados a las tareas diarias y rutinarias laborales habituales es muchas veces dificultoso. Las principales dificultades se relacionan con cambios de conducta, hábitos y costumbres. Además se debe concientizar que para prevenir se tiene como principal guía para efectivizar las acciones, las normas de higiene y seguridad.

Los profesionales encargados de desarrollar e implementar normas de seguridad en una institución deben observar en detalle las instalaciones y procesos vigentes, antes de sugerir e instruir sobre normas de higiene y seguridad. En primer lugar se deben conocer los edificios y sus instalaciones. Cada sector puede tener distintos

niveles de peligrosidad, por esa razón se deberá contar con diferentes medios de protección. Al realizar un recorrido detallado sobre las instalaciones, los expertos deben observar y determinar los medios de protección disponibles, las carencias y las necesidades que deben ser atendidas prioritariamente. Con posterioridad se deben sugerir las mejoras, y corregir conductas actuales.

Para asegurar las normas es necesario verificar y garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección. También se deben observar todas las instalaciones generales con el fin de minimizar los riesgos de accidentes. Mantener informados a todos los miembros de una empresa de cómo deben prevenir y actuar en casos de emergencia es fundamental para la seguridad de la institución. En todos los casos donde se lleve adelante una evaluación de seguridad e higiene; el instructor debe formar y organizar grupos de personas para que se garantice la rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de las emergencias.

Con la seguridad de que los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por la H. Cámara y el significado de esta fiesta para la comunidad malargüina, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 14 de julio de 2010.

Alberto Recabarren

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el III Congreso Provincial de Higiene, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente en el Trabajo, a realizarse el 10 y 11 de setiembre de 2010, en el Centro de Congresos y Exposiciones de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a fin de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 14 de julio de 2010

Alberto Recabarren

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

23  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXYTE. 56367)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Poder Ejecutivo acaba de anunciar que renegociará los contratos actualmente vigentes de

las áreas concesionadas para la explotación petrolera. En función de ese anuncio ya emití un decreto convocando a las empresas que actualmente están explorando o extrayendo petróleo a que manifiesten su interés o no en recibir una prórroga del plazo de concesión originalmente pactado. Como se sabe, esas cesiones para usufructuar las riquezas del subsuelo fueron otorgadas por la Nación pero, con el cambio de legislación, la potestad y la autoridad de aplicación pasaron a las administraciones provinciales. Los plazos originalmente fueron concedidos por 25 años, con una opción de prórroga por una década más. Actualmente, y en general, los vencimientos transitan los últimos 7 años de actividad.

Se impone invitar al subsecretario de Hidrocarburos, Minería y Energía, Dr. Walter Fernando Vázquez, y al director de Petróleo, Daniel Enrique Cibeira, a una reunión en fecha a convenir con la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias, para que expliquen la iniciativa enunciada.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 15 de julio de 2010.

Edgardo Pintos  
Alejandro Limas  
Daniel Dimartino  
Omar De Miguel

Artículo 1º - Invitar al subsecretario de Hidrocarburos, Minería y Energía, Walter Fernando Vázquez, y al director de Petróleo, Daniel Enrique Cibeira, a una reunión en fecha a convenir con la Comisión de Economía, Energía, Minería e Industrias, para que expliquen la iniciativa anunciada de renegociación anticipada de concesiones petroleras.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 15 de julio de 2010.

Edgardo Pintos  
Alejandro Limas  
Daniel Dimartino  
Omar De Miguel

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,  
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

24  
(PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56382)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando que con fecha 25 de noviembre del año 2009 fuera sancionado el Decreto N° 2924/09 de gobernación de la provincia de Mendoza, publicado por única vez en el Boletín Oficial el 27/11/09.

Que el Decreto N° 2924/09 venía a cumplir con lo requerido por Resolución N° 184/09 de Presidencia del EPAS y en virtud de los informes obrantes en el expediente N° 149-E-09-8293.

Que el decreto N° 2924/09 declara la Emergencia Operativa del servicio de provisión de agua potable y saneamiento prestado por la empresa Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima, para departamentos del Gran Mendoza.

Teniendo en cuenta que el decreto citado precedentemente declara la Emergencia Operativa por el término de 180 (ciento ochenta) días, los cuales ya han sido cumplimentados a la fecha y en el transcurso de éste periodo se disponían medidas con el objeto de mitigar la crisis hídrica planteada y se instruía al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, Departamento General de Irrigación, OSM S.A., EPAS, e Instituciones afines a la materia; a realizar diversas acciones con el fin de dar soluciones a la problemática existente.

Por lo enunciado en los párrafos precedentes es que se hace necesario que el Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza informe entre otros puntos si se dio efectivo cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 2924/09; y cual es el estado del servicio de provisión de agua potable y saneamiento prestado por OSM S.A. en la actualidad.

Por estos breves fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que el legislador autor de la presente iniciativa ha creído conveniente solicitar se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 20 de julio de 2010.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, que de forma inmediata informe:

Si el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte realizó un Programa de Comunicación a la Comunidad, con el fin de concienciar sobre el uso adecuado del agua potable. De ser afirmativa la respuesta indique: a) Costo y tiempo de duración del mismo; b) Estrategia de medios utilizada.

Cuanto cortes del servicio de provisión de agua potable programados y No programados se efectuaron desde el 25/11/09 al 15/7/10; tenga a bien indicar periodo de duración de cada uno y discriminarlos por zonas y departamentos.

Si fue necesaria la utilización de aprovechamientos de aguas subterráneas de jurisdicción de organismos públicos ó privados, afectándolos a reforzar las dotaciones de aguas con destino al consumo humano. De ser afirmativa la

respuesta indique: a) Nomina de aprovechamientos, pozos y perforaciones subterráneas utilizados; b) Ubicación geográfica y organismo al que pertenece cada uno.

Niveles de las reservas de agua en las distintas plantas potabilizadoras, y estado actual de las reservas acuíferas subterráneas de la Provincia de Mendoza.

Si oportunamente se constituyó un "Comité Operativo" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 2924/09; tenga a bien indicar fecha de constitución del mismo y remitir nomina de representantes designados por las Instituciones vinculadas a la materia.

Plan de Acción desde la Declaración de Emergencia Operativa del Servicio de Agua Potable y Saneamiento a la fecha; el mismo llevado a cabo por la empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A. y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a efectos de priorizar la realización de Obras de mitigación, de acuerdo a lo instituido por el artículo 2º Inciso 5º Detalle a), b) y c) del Decreto Nº 2924/09.

Cual es el estado a la fecha del Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento prestado por la empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A. para los departamentos del Gran Mendoza.

Cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Adjúntese a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 20 de julio de 2010.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

25  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 56393)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Justifica el presente proyecto la inquietud planteada por personal docente y no docente dependiente de la Dirección General de Escuelas de la Provincia en relación a deducciones efectuadas en sus haberes en concepto de retención por impuesto a las ganancias en los meses de abril mayo y junio del corriente año y en algunos casos con retroactivos al año 2009.

Así, de la consulta efectuada por el personal arriba mencionado a profesionales de las Ciencias Económicas en base a sus recibos de haberes, han

concluido en la posible existencia de diferencias en los montos retenidos en dicho concepto.

Esas diferencias se traducen en retenciones mayores a las que surgirían de la liquidación realizada conforme a la normativa vigente, con el consecuente perjuicio económico para los docentes y directivos de la Dirección General de Escuelas de la Provincia.

En virtud de ello y atento a la posible existencia de anomalías y/o errores en el cálculo de los porcentajes retenidos en dicho concepto, es que el legislador autor de la presente iniciativa ha creído conveniente solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección General de Escuelas se informe a esta H. Cámara acerca del tema que nos ocupa.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán es que solicitamos el tratamiento sobre tablas y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de julio de 2010.

Aníbal Ríos

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que a través de la Dirección General de Escuelas, informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Cuales han sido los Instructivos remitidos a los establecimientos educativos para la liquidación del Impuesto a las Ganancias. En caso de existir, remitir copia certificada de los mismos.

2. Operaciones contables efectuadas por la Oficina de Liquidaciones de la Dirección General de Escuelas para determinar el monto imponible, con indicación de la normativa utilizada.

3. Monto total retenido al personal dependiente de la Dirección General de Escuelas en concepto de Impuesto a las Ganancias en los períodos 2009 y 2010.

4. Monto total depositado a la Administración Federal de Ingresos Públicos por el mismo período con respaldo documental.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de julio de 2010.

Aníbal Ríos

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

26  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 56337)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es intención del Ejecutivo municipal realizar el evento con un fin solidario además de promocionar turísticamente al departamento más austral de la provincia en el programa más visto de la televisión Argentina y con difusión mundial a través de canales de América latina.

Se ha elegido para la actividad benéfica al Hogar El Ángel, que es una Organización social Civil sin fines de lucro que comenzó en Malargüe en el año 1990. A partir del año 2000 se inicia un proceso de reestructuración implementando diferentes políticas de estado. Su objetivo es la contención de niños en situaciones de riesgo social, atención integral en el proceso de permanencia en el hogar, garantizando alimentación suficiente y adecuada, vestimenta, educación, recreación y atención de la salud.

Actualmente en el Hogar El Ángel, residen niños, niñas y adolescentes. Que conforman las relaciones interinstitucionales del hogar, como red de apoyo, el Juzgado de Familia de Malargüe, las escuelas de la ciudad y el Centro de Salud del Barrio El Payen donde se ubica dicho hogar.

Se hace necesaria la ampliación del mismo, siendo ese el objetivo del sueño a cumplir y por el cual están participando más de 2.400 malargüinos comprometidos con su terruño y ansiosos de participar de una competencia nacional.

La Municipalidad de Malargüe brinda el apoyo necesario a la producción de ideas del Sur, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, y las Dirección de Cultura, Área de Deportes, Servicios Públicos y Desarrollo Social para coordinar los ensayos y disposiciones de los lugares a elegir.

Los ensayos se están realizando desde el 6 de julio, con la filmación el 15 de julio para su proyección en 15 días, a través de la pantalla de Canal 13 de Bs. As.

Con la seguridad de que los argumentos expuestos, serán sabiamente interpretados por los legisladores, solicito la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Alberto Recabarren

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara, El segmento del programa Show Match denominado Baila Argentina en Malargüe, a realizarse el 15 de julio de 2010 y que contara con la presencia de la población como protagonista.

Art. 2º - Remitir copia al Poder Ejecutivo a fin de declarar de interés provincial el mencionado proyecto.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 13 de julio de 2010.

Alberto Recabarren

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

27  
ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 51375/09 –Proyecto de ley de la diputada Vietti, sustituyendo los Arts. 1º y 2º de la Ley 3626, referida a la ubicación y límites del Centro Cívico de la Ciudad de Mendoza.

2 - Expte. 48923/08 –Proyecto de ley del diputado Puga, regulando el procedimiento de los abortos no punibles contemplados en el Art. 86 del Código Penal en los establecimientos asistenciales públicos o privados.

3 - Expte. 53126/09 –Proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo el Ejercicio de la Actividad Farmacéutica en la Provincia de Mendoza.

4 - Expte. 53251/09 –Proyecto de ley del diputado Rodríguez, modificando el Art. 19 e incorporando el Art. 3º bis) a la Ley Nº 5041-Protección a Discapacitados-.

5 - Expte. 53597/09 – Proyecto de ley del diputado Molero, derogando la Ley Nº 7024 de adhesión a la Ley Nacional Nº 24196 de Inversiones Mineras.

6 - Expte. 55094/10 –Proyecto de ley del diputado Blanco, estableciendo el Impuesto Provincial Ambiental (IPA) para las actividades mineras.

7 - Expte. 55093/10 –Proyecto de ley del diputado Blanco, modificando los Arts. 22 y 23 de la Ley 7526 -Yacimientos Hidrocarburos Sólidos, Líquidos y Gaseosos. Fuentes Naturales. Energías Promoción Desarrollo Ejecución Planes Planificación. Gas-.

8 - Expte. 56131/10 –Proyecto de ley del diputado Blanco, modificando los Arts. 13, 17 inciso d), 18, 20, 107, 110 inciso f) e incorporando el Art. 19 bis a la Ley 4416 de Obras Públicas.

9 - Expte. 56229 del 30-6-10 –Proyecto de ley de los diputados Infante, Barrigón, Molero, Vicchi, Blanco, Ortiz, Marín, Pares, De Miguel, Dimartino, Limas y Pintos y de las diputadas, Gutiérrez, Yazenco y Vietti, estableciendo de jurisdicción provincial el servicio de transporte público de energía eléctrica que operará entre la nueva Estación Transformadora “El Cortaderal” de 500Kv/132Kv, ubicada desde la línea de Alta Tensión Comahue-Cuyo, hasta la nueva Estación Transformadora Potasio Río Colorado.

10 - Expte. 56275 del 6-7-10 (H.S. 59165 –Gallardo-29-6-10) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, suspendiendo la aplicación del Art. 13 de la

Ley Nº 8100, modificatoria de la Ley 5053, por el término de seis (6) meses -Aranceles Notariales-.

**B) DESPACHOS:**

Nº 96 - Expte. 53999/09 –De Ambiente, Urbanismos y Vivienda, en el proyecto de ley del diputado Spezia, estableciendo la obligatoriedad en la Provincia de Mendoza de realizar la división de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en orgánicos e inorgánicos.

**EN CONSIDERACIÓN**

Nº 97 - Expte. 51635/09 y acum. 53243/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Desarrollo Social, en el proyecto de ley del diputado Bianchinelli, modificando el inc. C) del Art. 2º de la Ley Nº 6879 – Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**EN CONSIDERACIÓN**

Nº 98 - Expte. 51584/09 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51584/09, proyecto de ley del diputado Spezia, modificando el Art. 5º de la Ley 8006, Impositiva 2009.

**EN CONSIDERACIÓN**

Nº 99 - Expte. 51879/09 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51879/09, proyecto de ley del diputado Vicchi, modificando la Ley 8006, Art. 8º, inciso k, impuesto a los sellos en los contratos de locación.

**EN CONSIDERACIÓN**

Nº 100 - Expte. 52289/09 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52289/09, proyecto de ley del diputado Arenas, asignando un aporte no reintegrable de pesos cincuenta millones, auxilio financiero para Municipios.

**EN CONSIDERACIÓN**

Nº 101 - Expte. 53552/09 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53552/09, proyecto de resolución de la diputada Díaz, solicitando al Poder ejecutivo se amplié hasta el 30/11/09 el plazo para acogerse a los beneficios del plan de regularización de impuestos provinciales.

**EN CONSIDERACIÓN**

Nº 102 - Expte. 45173/07 –De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45173/07, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, sustituyendo el Art. 3º de la Ley 6444 y su modificatoria.

**EN CONSIDERACIÓN**

Nº 103 - Expte. 49828/07 –De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49828/07, proyecto de ley venido en revisión del H.

Senado, adhiriendo a la Ley Nacional Nº 26233 – promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil-.

**EN CONSIDERACIÓN**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobados.

Corresponde dar tratamiento a los Asuntos el Orden del Día.

Me informan por Secretaría que no existen preferencias en condiciones de ser tratadas.

Se pasó para la próxima semana el expediente 48923, con acuerdo de labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para manifestar, de acuerdo a lo comprometido, que va a tener el despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente 48923, el que será tratado el próximo miércoles.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Si hay asentimiento, así se hará.

Asentimiento.

**III**

**EXPTE. 53999.  
DIVISIÓN DE RESIDUOS  
ORGÁNICOS E INORGÁNICOS**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponden considerar los Despachos.

Despacho 96.

- El texto es el siguiente:

**DESPACHO DE COMISIÓN 96**

Expte. 53999/09

H. Cámara:

Vuestra Comisión AMBIENTE URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley presentado por el diputado Antonio SPEZIA, mediante el cual “SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD EN LA PROVINCIA DE MENDOZA DE REALIZAR LA DIVISIÓN DE RESIDUOS EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1º - Establécese la obligatoriedad en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, de realizar la

división de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en orgánicos e inorgánicos.

Art. 2º - Entiéndase, a los efectos de la presente ley como residuo orgánico, a todo aquel que se descompone naturalmente y tiene la característica de desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica. Entiéndase como residuo inorgánico, a todo desecho de origen no biológico, es decir, de origen industrial o algún otro proceso no natural.

Art. 3º - La presente normativa tendrá una aplicación progresiva, a fin de generar conciencia ambiental en los ciudadanos, siendo de aplicación obligatoria para:

a) Las personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades de expendio de comidas y bebidas, previstas en el apartado 8) de la Planilla Anexa de la Ley Impositiva, según lo establecido en el Art. 195 del Código Fiscal, desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

b) Las personas físicas y jurídicas que desarrollen el resto de las actividades no comprendidas en el inciso anterior a partir del segundo año de vigencia de la presente ley.

c) Para las personas físicas, respecto de los residuos domiciliarios, a partir del tercer año de vigencia de la presente ley.

Art. 4º - La Autoridad de aplicación desarrollará un programa de difusión y educación sobre la necesidad de implementar la división de residuos debido a las consecuencias que genera la basura en nuestra ciudad; el mismo se articulará a través de:

- \* Municipios;
- \* Escuelas de la Provincia en sus tres niveles;
- \* Medios de comunicación;
- \* Entidades Intermedias;
- \* ONG relacionadas con el medio ambiente”.

Art. 5º - Con el objeto de lograr una conciencia ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente deberá colocar en todo lugar público, contenedores debidamente diferenciados para desechos orgánicos e inorgánicos.

Art. 6º - La Dirección de Protección Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente de la Provincia o el organismo que en su defecto lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º - Los municipios de la Provincia, tendrán a su cargo la recolección, tratamiento y posterior utilización de los residuos orgánicos, la cual se deberá realizar en forma diferenciada, lo que facilitará su disposición final para su tratamiento.

Art. 8º - Las sanciones, para quienes incumplan las disposiciones de la presente ley, serán las previstas

en el artículo 39 de la Ley 5961, “Preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente”.

Art. 9º - Invítase a los municipios a adherir a la presente normativa.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 29 de junio de 2010.

Mireya Díaz, Antonio Spezia, Patricia Gutiérrez, Teresa Maza, Silvia Ramos, Edgardo Pintos

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es a los efectos de informar al Cuerpo que el presente proyecto obedece a esta tendencia que tenemos de ir asumiendo de a poco para tratar de cuidar el medio ambiente y dándole un tratamiento ágil a todo lo que sean residuos que vemos que están invadiéndonos y la cantidad de residuos que producimos. Los seres humanos somos importantes y en la medida en que vayamos agilizando y facilitando el tema del tratamiento posterior de estos residuos; en la medida que se puedan ir distribuyendo y dando el tratamiento, para aquellos que se consigan reciclar y transformar para lograr que sean útiles, y de esta manera evitar la contaminación, creo que son avances importantes.

En ese sentido, hay países que están muchísimo más adelantado y se cuenta con un sistema de depuración y tratamiento de residuos; desde la producción del residuo hasta la disposición final, en breves pasos se hace rápidamente y con una eficiencia tal que permite que no se contamine tanto el ambiente. Este es un primer paso para tratar de agilizar y permitir que ese tratamiento se vaya haciendo, en la medida en que vayamos educando a la población de ir clasificando previamente los distintos tipos de residuos que hagamos, vamos a tener menores costos para su tratamiento y para su disposición final y, a su vez, vamos a ir agilizando y haciendo que estos contaminen menos el ambiente.

Por todo lo expuesto, la presentación de este proyecto que cuenta con despacho de la Comisión de Medio Ambiente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de 2 minutos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Antes del cuarto intermedio, tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: coincidiendo con el espíritu de esta ley, quiero hacer presente que hay

un montón de expedientes que están referidos a este tema; entre ellos uno mío muy importante de hace bastante tiempo, que fue anterior al tema de la licitación por el tema de los residuos de la Provincia de Mendoza y el contenido exacto que tenía ese contrato o esa licitación que se hizo, y la expansión de los términos de ese contrato, lo cual importaba o no de que haya distintos emprendimientos en la Provincia, pero que todos tienen que ver con los distintos mecanismos que deben existir o que están referidos a la cuestión de los residuos sólidos, los residuos líquidos y los residuos patológicos, y aquellos que tienen alta peligrosidad e incluso, también, el tema de los hornos crematorios y los hornos para eliminar todos los residuos de orden patológico.

En función de esto, pediría la acumulación de estos expedientes y que logren tratarse en conjunto, incluso por las comisiones que tienen que ver, porque este tema no puede salir solamente de la Comisión de Urbanismo, porque les anticipo que LAC tiene mucho que ver en la redacción del contexto de esta ley. Hay que revisar el tema de la concesión que se otorgó; cuáles son los alcances y la vigencia de éstos, si está el mecanismo en funcionamiento o no, pero también acá hay incumbencias municipales de primer orden que el diputado Spezia, como es conocedor del tema, lo puede haber abordado, pero quisiéramos tomar intervención desde otras comisiones sobre este tema.

Pediría de la muy buena voluntad del autor del proyecto, para saber si es factible que trabajemos sobre todos los que se conjugan y abordan este tema, para hacerlos copartícipes de esa redacción final que permitiría el tratamiento definitivo de este tema. Si es tan amable, postergar el tratamiento para que esto pueda ser solucionado de esa manera.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace lugar al pedido de cuarto intermedio solicitado por el diputado Marín.

- Así se hace, a las 12.10.
- A las 12.22, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Spezia.

SR. SPEZIA - Señor presidente: es para expresar que no tengo inconvenientes en que el tema sea tratado en una reunión en conjunto con las Comisiones de Legislación y de Hacienda, si hiciera falta.

Lo que sí pido, es que tengamos una resolución sobre este tema dentro de los 30 días, a más tardar, a partir de hoy, porque teniendo en cuenta lo que expresó el diputado Vicchi de que hay otros proyectos que se vienen trabajando, y con otras iniciativas desde hace mucho tiempo, pero sino avanzamos, va a seguir pasando el tiempo, los años y si no avanzamos, vamos a seguir teniendo los mismos problemas.

Como decía en la otra intervención, creo que éste es un paso adelante para empezar a tratar de agilizar el tratamiento y facilitar la disposición de los residuos sólidos urbanos.

Con estas consideraciones y solicitando que en el transcurso de esta semana y la siguiente nos podamos reunir, para que en 30 días, como máximo podamos tener el despacho nuevamente a consideración de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Barrigón.

SR. BARRIGON - Señor presidente: es para hacer una solicitud: cuando se revea y vuelva a tratar este expediente o los acumulados, tener en consideración la situación de los municipios, porque en definitiva esta ley y, creería que todas, el encargo de la recolección, el encargado directo de poner en práctica este proyecto o cualquier otro proyecto de ley va a terminar siendo el municipio, porque la realidad económica y práctica es muy dura.

Hay municipios como Las Heras, que tiene que traer los residuos haciendo más de 100 Km. desde Uspallata a la planta sanitaria; igual los municipios del Valle de Uco, que recorren distancias muy importantes para hacer una sociedad entre 3 departamentos y han creado un solo lugar para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Ver la realidad económica que representa mantener el sistema de recolección de residuos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Spezia.

SR. SPEZIA - Señor presidente: agradezco las recomendaciones, pero al no haber leído el proyecto se están haciendo algunas consideraciones y lo que está haciendo esto es facilitarle a los municipios la recolección porque ya cada uno de los vecinos van a dividir esos residuos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: hay un error que se ha repetido y siendo de Las Heras, quiero aclararlo. Los residuos de Uspallata no bajan, se entierran frente al cerro Siete Colores, los que bajan son los residuos patológicos por un convenio que hay entre la Provincia y el municipio a la planta de El Borbollón.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el giro a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 7)

#### IV

#### EXPT. 51635. REGISTRO DEUDORES

**ALIMENTARIOS MOROSOSO**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el Despacho 97.

- El texto del el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 97

Expte. 51635/09 y acum. 53243/09

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado los proyectos de ley, presentados por el diputado Carlos Bianchinelli y la diputada Amalia Monserrat, mediante el cual "SE MODIFICA EL INC. C) DEL ART. 2º DE LA LEY 6879 -REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-Y "SE MODIFICAN LOS ARTS 4º Y 5º DE LA MISMA LEY", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY:**

Artículo 1º - Modifícase el Inc c) del Art. 2º de la Ley 6879 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inc. c) Remitir nómina de deudores morosos alimentarios al área, dependencia, organismo y/o institución que el juez interviniente considere necesario informar".

Art. 2º - Modifícase el Art. 4º de la Ley 6879 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º: Las instituciones u organismos públicos de la provincia no podrán otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como funcionarios y/o empleados, en la administración pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del estado y obra social del Estado, a quienes se encuentren incluidos en el registro".

Art. 3º - Modifícase el Art. 5º de la Ley 6879 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º: Se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior a quienes soliciten licencia de conducir. En este caso se le otorgará por única vez la licencia provisoria que caducará al año".

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 15 de junio de 2010.

Raúl Vicchi, Silvia Cardozo, Gustavo Arenas, Rogelio Gil, Alejandro Viadana, , Néstor Pares, Ricardo Puga

**ADHESIÓN**

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DESARROLLO SOCIAL, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Carlos Bianchinelli, mediante el cual "SE MODIFICA EL INC. C) DEL ART. 2º DE LA LEY 6879 - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, y el proyecto de ley presentado por la diputada Amalia Monserrat, mediante el cual se "MODIFICAN LOS ARTS. 4º Y 5º DE LA MISMA LEY" y, por la razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, de fecha 15 de junio de 2010.

Sala de Comisiones, 5 de julio de 2010.

Florinda Seoane, Nélica Negri, Omar Marín, Raúl Vicchi, Fabián Miranda, Edgardo Pintos, Sonia Carmona

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: agradezco a las comisiones que han actuado y han estudiado el proyecto y que han emitido despacho, pero quiero agregar que este proyecto tiene en el acumulado una iniciativa de la ex diputada Amalia Monserrat.

Planteamos juntos una modificación a la Ley 6879, planteaba la modificación del Inc. c) del artículo 2º y la diputada Monserrat planteó la modificación de los artículos 4º y 5º.

Voy a hablar de la modificación que tiene que ver que la información del listado de los morosos alimentarios pueda ser distribuida por el juzgado interviniente a todos los organismos públicos y privados. Es a los efectos de que tomemos conocimiento sobre las personas que no cumplen con el régimen alimentario a sus hijos.

Solicito que se le dé sanción favorable al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Negri.

SRA. NEGRI - Señor presidente: con respecto a este tema, es vergonzoso lo que está pasando, los chicos tienen que esperar 2, 3 ó 4 años para recibir los alimentos, cosa que lo necesita hoy, hay madres que peregrinan por todos los juzgados tratando de resolver algo, y a esto hay que darle una solución urgente.



Me alegro mucho por el proyecto del diputado Bianchinelli porque es un paso más sobre este caso.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el Despacho 97 y su acumulado.  
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.  
- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 3º, inclusive.  
- El Art. 4º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Honorable Senado.  
- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: hay un despacho de mi autoría que va al Archivo, que trata la Reforma Impositiva, pedimos la ampliación del monto de los contratos de locación para que sean eximidos del Impuesto a los Sellos las personas de menores recursos.

Solicito que se aparte del listado de los expedientes que van al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Spezia.

SR. SPEZIA - Señor presidente: en el mismo sentido, el expediente 51584 también habla sobre la modificación del artículo 5º de la misma ley, y hace referencia al tema de la exención del pago de sellados a los contratos de bajo monto.

Solicito que vaya a la Comisión para que sea revisado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Ambos obran en Hacienda, por lo tanto Presidencia excluye del tratamiento a esos 2 expedientes que han solicitado los diputados.

En consideración el giro al Archivo de los despachos 100, 101, 102 y 103.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices 8 al 12 inclusive)

## V

### PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el Período para rendir Homenajes.

Tiene la palabra la diputada Silvia Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: como todos sabemos el 26 de julio se cumple un aniversario más

de la muerte de Eva Perón. Mucho se ha dicho de la figura de Eva Perón, a favor y en contra, muchos de nosotros hemos escuchado calumnias, insultos, pero también gracias a Dios, hemos asistido al reconocimiento mundial de la figura de Evita.

No podemos negar que Eva Perón cumplió con su profecía: "Volveré y seré millones", porque definitivamente se instaló en cada uno de los corazones del pueblo argentino.

Quiero hablar de un costado muy importante de Eva Perón, arrancó grandes amores y grandes odios, grandes pasiones también. La vehemencia con que enfrentó a las mujeres de la Sociedad de Beneficencia desafiando al stablishment femenino de ese momento y demostrando lo que es hacer justicia social. El verdadero brazo político del general Perón, rompió de tal forma los esquemas partidarios, los esquemas de la política de ese momento y fue tan evidente y tan importante su apoyo táctico que para neutralizarla le ofrecieron la candidatura a vicepresidente de la Nación, a lo que respondió sabiamente "renuncio a los honores pero no renuncio a la lucha", realmente esta renuncia que se desmaterializó por el estado de su salud pero que realmente la renuncia tenía una razón política, nadie como ella supo meterse en la política para asegurar lo que ella creía que era importante en su pueblo, hacer tangible la justicia social y la independencia política de cada uno de los argentinos.

Ninguna como ella confió en su pueblo, ninguna como ella confió en las mujeres, de tal manera que organizó el Movimiento Nacional Femenino que tuvo un brazo político que fue el partido Peronista Femenino, denostado, despreciado y minimizado aún por nuestros compañeros varones. En este Movimiento Nacional Femenino es donde las mujeres legitimaron su derecho a militar políticamente, de tal forma y es evidente que nuestro partido justicialista exhibe el mayor porcentaje de mujeres en cargos parlamentarios, cargos ejecutivos y representación política real.

Por su fuerza, por su pasión, por ser mujer, celebremos que en Argentina hayamos tenido una Evita Perón.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: adhiero a las palabras de la diputada preopinante, en relación al homenaje a Eva Perón. Agregar que cada uno tiene una imagen que se genera a través de los años, algunos del mito de la figura de Eva Perón, algunos reconstruyen a partir de lo que le contaron o de lo leído, depende de los autores.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 2º, diputado Carlos Maza.

El Movimiento Nacional Popular seguramente lo formamos leyendo historias del revisionismo histórico y recuperamos historias de la Argentina que nunca nos contaron, sobre todo

aquellos que dieron la versión oficial de la historia argentina.

Recuerdo a Evita sin haber vivido esos momentos, para nosotros gloriosos, de la historia argentina. Cuando se recuerda a Eva Perón se lo hace por sus logros pero pocas veces se hace hincapié en que fue una joven que murió a los 33 años. Como decía Perón "nadie puede escapar a su destino" y esta joven que logró en poco tiempo estar en una situación de poder, no formal sino que ocupaba un lugar que el pueblo la llevó a tener, todo lo que hizo en tan poco tiempo tiene que ver también con su historia. Fue una historia de sufrimiento de la infancia, de hija no reconocida, de llegar a Buenos Aires y encontrar su primer trabajo, acceder a la vida pública a partir de ser artista que en esa época las mujeres dedicadas al radio teatro eran mal vistas; mis padres se conocieron haciendo radio teatro y en ese momento ser artista, sobre todo mujer, en esa sociedad hipócrita eran "pecados". El hecho de poder acceder a espacios a los que no podían acceder los que venían de sectores humildes, sobre todo porque nunca olvidó su procedencia, se definía peronista por procedencia más allá de las convicciones que luego fue abrazando.

Cada uno de nosotros que tenemos la posibilidad de representar al pueblo de Mendoza, más allá de a qué sector de la sociedad uno pertenece y donde se haya formado no hay que perder de vista de donde uno viene, eso le da sentido a la lucha política, a mantener las convicciones. Eso debemos rescatarlo de esta joven que pudo mantener las convicciones a pesar de estar en la cima del poder y que pudo haber tenido el reconocimiento en ese momento y no el reconocimiento histórico que le estamos haciendo ahora, porque en ese momento solamente fue reconocida por los sectores más humildes, pero no por el poder real de la Argentina, al contrario, la combatieron porque justamente defendía el derecho de los trabajadores, de los más humildes, de los que no tenían voz y en ese momento de las mujeres porque no tenían voto tampoco.

Me parece que este es el aspecto más importante que había que reconocer de esta joven de la cual su historia es apasionante y no solamente su vida, sino también como decía hace poco la presidenta de la Nación que fue la primer desaparecida de la Argentina, porque después del '55, lo que tuvo que vivir Evita, no ya en vida sino en su cuerpo, lo que hicieron todo ese proceso del '55 de la fusiladora en adelante, hasta que el General Perón pudo dar cuenta después de la evolución del cuerpo de Evita. Esa historia lamentable de la Argentina que no queremos repetir, pero sin embargo, la historia la reconoce, el mundo la reconoce y eso para nosotros es importante pero ya ha dejado de ser patrimonio del peronismo pero sí de todos los argentinos.

Lo que sí, tenemos que recordar que para Evita no se reconocía o no fue su personalidad buscar conciliar o los consensos, entendía que para poder distribuir las riquezas había que confrontar

con quienes tenían el poder, el económico y el formal. Y lo hizo, a pesar de las injurias como decía la compañera preopinante que sufrió, y que al final de todo tuvo que dejar su vida, recordando que ella fue la parte mas importante de este movimiento político porque el Peronismo tiene 2 brazos en su formación y trabajo, por un lado la justicia social, que en ese momento el General Perón dedicó su trabajo al andamiaje jurídico fundamentalmente, a través del constitucionalismo social, las leyes, los derechos de los trabajadores, pero eso llevaba tiempo y como decía Perón: "Hasta que construyamos la casa había que llegar con la ayuda", la ayuda en el momento y ese trabajo le tocó a Evita con su fundación.

Ese es el reconocimiento que le estamos dando y el que tendrá por siempre.

Por otro lado, quería invitar a los diputados a un evento que me han acercado de la Unión Ferroviaria, de la Fraternidad y el Foro Mendocino para el Desarrollo Ferroviario que se va a hacer mañana a las 20.00 horas, en el Salón de Los Pasos Perdidos que es: "El Bicentenario con Trenes" que es la recuperación del tren y desarrollo ferroviario, en donde, habrán como temas que se van a tratar, el apoyo al ferro tranvía urbano, futuro tren de Buenos Aires a Mendoza, el Tren Diario a San Juan, la propuesta de un proyecto para fabricar trenes en Mendoza y el informe sobre el Tren de las Arenas y el Tren de las Bodegas.

A través de esto, quería hacer extensiva la invitación a todos los diputados. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en primer lugar, el bloque de la Unión Cívica Radical, va a adherir al homenaje realizado a la señora María Eva Duarte de Perón.

En realidad, María Eva Duarte de Perón, vista en los tiempos, no solamente fue una importante luchadora social en la república Argentina, sino que con sus ideas progresistas, canalizó a gran parte de la población argentina, tratando de incorporar en lo que fue el contenido programático de un partido político, de un gran movimiento político, las ideas que plasmara quien en la práctica, después fuera un gran líder argentino que fue Juan Perón.

No puede haber discusión alguna sobre su figura y creo que ya es patrimonio del pueblo argentino, creo que ha trascendido los lineamientos de cualquier partido político y de cualquier movimiento mucho más, cuando en el transcurso e los tiempos logró integrar y confeccionar parte de la estrategia de la Argentina, hacia su interior como hacia fuera, como un país independiente, integrado socialmente con conceptos importantes en la vida que pudieran establecer a esta como una República libre, libertaria y socialmente avanzada para integrarse al mundo como una Nación autónoma, progresista, soberana y consciente de que tenía un papel a cumplir en ese mundo; por supuesto; como

en todas las cuestiones políticas, las batallas, los conceptos, las ideas y la programática, muchas veces dividen, pero los pueblos deben saber integrar al final de la historia, cuál es el concepto final de lo que se buscaba y por qué se hacía, respetando lo bueno e integrándose a esa sociedad en el pensamiento o el concepto de que todos somos argentinos y servimos a una patria común.

Por eso, va el reconocimiento expreso de la Unión Cívica Radical a la figura de esta "Gran Luchadora".

En segundo lugar, y en especial la Unión Cívica Radical, recuerda en estos días precisamente, un nuevo aniversario por el 26 de julio, el mismo día que falleciera María Eva Duarte de Perón, a uno de los hechos políticos más sustanciales que tuvo la República Argentina en su trayectoria moderna, mas allá de la lucha de los caudillos provinciales, populares, y a la salida de una de las historias más oscuras de Argentina, no por la ambigüedad, sino por la batalla intensiva que no podía conciliarse en nadie y que se consolidó con la salida en una constitución democrática en el '53, y que llevó a generar en Argentina una importante revolución ideológica en cuando al liberalismo puede expresarse, nace en 1889, uno de los conceptos mas básicos que puede tener una sociedad moderna, que es precisamente el concepto de la justicia social. Había una gran euforia en los sectores más bajos de la República Argentina, se habían sentado en este país una gran cantidad de inmigrantes que venían de una Europa que fruto del industrialismo, había avanzado fuertemente sobre los sectores sociales más bajos, muchos de ellos venían en el desconsuelo total de países donde no eran dueños ni de su propia cama y habían encontrado en Argentina medianamente la posibilidad o la expectativa de una salida, no solamente en el campo de lo social sino de lo político también y Argentina aparecía como una Nación nueva dentro de América, con una perspectiva distinta y aquel que pudiera progresar o encontrar los aminos del progreso, podía encontrar la salida propia de nuevas condiciones y mejores condiciones de vida para sí y para su familia.

En ese concepto, nace un progresismo nato, dentro de los sectores liberales, que esta capitaneado fundamentalmente, por hombres como Irigoyen, que eran jóvenes, pero fuertes en espíritu y concepto y creían en una sociedad mejor. Junto a él estaba Barroetaveña, hombres que ya generaban un concepto progresista sobre la sociedad, algunos de los que fueron primigenios de lo que fue la Constitución el Partido Socialista en la Argentina y junto con ellos militaban grandes liberales como Mitre, un poco más conservadores para nuestro gusto a través de la historia; pero que; pensaban que las naciones libertarias debían tener un concepto distinto para darle contenido y sustento a sus propios pueblos, esto es, mejores condiciones de vida, mejores salarios. En 1889 el recrudescimiento de la situación interna de la Argentina; la caída económica; después el gobierno

de Roca y la subida de Juárez Celman, habían degenerado con un gobierno bastante corrupto, con conflictos muy serios en lo interno y para afuera, y el abandono de sectores populares que venían a encontrar salidas que no se les daban o que no se les podían abrir debido a la situación de afligencia que tenía la Argentina, y con un presidente que no encontraba la salida ni la forma de comunicarse con ese pueblo, pese al asesoramiento de grandes hombres de la misma historia que trataron de canalizar y buscar otra salida política a esa historia, devino en la creación de la Unión Cívica; un movimiento representado por la juventud argentina y la salida a la palestra del socialismo. Este fue el germen que desencadenó un movimiento revolucionario no pleno, pero que venía con un concepto ideológico distinto, formal, que no se lograba consolidar como único, pero que pretendía una situación distinta. Venía imponer un concepto moral y ético, superior a lo que estaba planteándose como estado nacional, fruto de la corruptela que se estaba viviendo. Ese es el germen del nacimiento de la Revolución del Parque, que no fue un hecho en sí mismo, sino que toda una conjunción de hechos que venían de 1 año atrás, cuando un 20 de agosto de 1889, Barroetaveña escribe un artículo fantástico en el Diario La Nación demostrando qué es lo que debía hacer una nación moralmente y éticamente apta para el contenido y el progreso de su pueblo. Lo cual desembarco en esa acumulación de jóvenes, en la militancia política y esa barrida que hubo, donde aquellos con boina blanca se sumaban a un movimiento nuevo y venían desde el anarquismo hasta el socialismo de esa Europa vieja que los había fletado, porque ni siquiera habían sido dueño de su propia cama.

En esa revolución se desenvuelve y explota el nuevo concepto de una Argentina distinta que tenía que consolidar el progreso en sí, para verse ante ese mundo como una gran Nación.

El tiempo dice que esa revolución del parque se consolidó en el pensamiento y la historia de los grandes hombres de la Argentina moderna, como Alem, Hipólito Irigoyen, Juan Domingo Perón y todos aquellos que representaron conceptos libertarios distintos y reivindicaron la justicia social. Esa revolución tuvo tanta ingerencia en la historia de la Argentina, como que dio una generación progresista de avanzada que, después, quedó en la historia plasmada exclusivamente por lo que fue la reforma universitaria del XVIII; con esa gran generación intelectual y de cerebro gris que en la Argentina no alcanzó a florecer, sino hasta muchos años después. Esa Revolución tuvo un nacimiento, tuvo distintas etapas pero nunca finalizó.

Por eso va el homenaje de la Unión Cívica Radical a todos los hombres que en ella participaron y a los que en ella se sintieron consolidados y la que en ellos abrevó el pensamiento libertario y revolucionario de una Nación moderna y nueva, autónoma y progresista como debe ser la Argentina.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: realmente cuando uno tiene que hablar de Eva Perón, debe consagrar la idea de que una persona como ciudadana común pudo hacer uso del goce del poder.

Simón Bolívar, en algunas de sus cartas, plantea que los ciudadanos de esa época no habían podido gozar del poder.

Digo que Eva Perón pudo realizar ese sueño con su juventud, porque fue en un momento importante de la historia argentina, la mujer que sin claudicaciones asumió la responsabilidad de distribuir la riqueza, incluso forzosamente. La fundación se nutría de actos voluntarios, pero cuando fue requerido la necesidad de urgir las donaciones, no le tembló el pulso para sacarle a los que más tenían y poderlo distribuir en la sociedad argentina. Cuando uno actúa de esa manera, lógicamente procede de un proceso de confrontación de tales características, que cuando ella estaba por morir, en Buenos Aires se pintaban expresiones como: "Viva el cáncer, muera la puta".

Había tocado los sentimientos más caros que tiene el poder económico, los recursos de aquella oligarquía que hacía gala en la Argentina de tentar el poder y a los obreros y trabajadores los consideraba miserables, a los cuales no les quería otorgar la posibilidad de un salario o aguinaldo. Las conquistas logradas en ese proceso confrontativo, con imputaciones de un carácter o de otro, mostraron que había una dama inteligente que tenía una fortaleza y unas convicciones que la hacían ineludible frente a los poderosos. Por eso le pintaron semejante barbaridad; por eso ultrajaron el cadáver de Eva Perón después de muerta, no fue casual. No fue una mujer que pasó por el ámbito del poder sin gozarlo, sin utilizarlo con todas las facultades que le confería este uso del poder que no se lo había asignado nadie. Desde el punto de vista electoral era la mujer del presidente, pero sabía lo que había que hacer en la Argentina para darle a los pobres lo que necesitaban.

El otro día veía a Lula en otro proceso democrático, diferente, llorando cuando expresaba que el pueblo había llegado al palacio. Un hombre que se va retirando de la gestión de gobierno con un reconocimiento internacional que hoy se multiplica, porque hay un reconocimiento a su gestión y, casualmente, un hombre que nunca terminó el secundario. Quiero decir con esto que de la gente común se puede esperar muchas veces esa fortaleza que determina, el ser social que es una condición que planteaba Carlos Marx en algún momento de sus escritos: el ser social determina la conciencia y aquel sector al que pertenece, que ha vivido uno para determinar en un momento de la historia la actitud que va a tener para poder resolver los problemas que uno ha tenido en su vida.

No son lumpen, a los sectores marginales que se compran y venden por el chocolate; es la expresión más nítida de un hombre pobre que tiene

poder y que lo utiliza en beneficio de los que son iguales.

Sin duda, que el reconocimiento internacional a Eva Perón es un signo de los nuevos tiempos donde se puede discutir de otras formas las cosas y el pensamiento. Los procesos de confrontación, muchas veces obnubilan el pensamiento y en determinadas circunstancias llega a estas agresiones a las que hacía referencia. Seguramente que Eva Perón no se merecía semejante imputaciones y estas alabanzas "viva el cáncer" o "que muera la puta". ¡Qué poca capacidad de entendimiento!, los procesos sociales de una sociedad, tenían quienes esgrimían semejantes argumentos.

La historia les ha dado una bofetada, los ha ubicado en su lugar y seguramente esta revolución inconclusa que hablaba Vicchi, que naciera en el Parque está inconclusa.

Los otros días leía a un autor mejicano que decía "Ni Revolución ni Independencia", es un libro que es un genialidad de lo que les ha pasado a las naciones latinoamericana que en sus orígenes esgrimían proyectos liberales de gran profundidad, que culminaron con la reforma universitaria que tenían un pensamiento diferente, que estaban más encolumnados en el plan morenista, que tenían que ver más con Miranda, Bolívar, Sucre, con San Martín, con la pasión por la política.

Nadie que esté en un ámbito de la política, que no tenga pasión, puede dejar ni siquiera la sombra de sus pasos por la vida política. Hay que tener pasión para hacer las cosas, hay que comprometerse y si algo tenía la Eva Perón, es que tenía pasión y compromiso. Por eso mi absoluto reconocimiento a esta mujer, porque creo que fue determinante a la hora de pensar en el modelo de la justicia social o de la "ética de la solidaridad", como dice el radicalismo, y la "justicia social", como dice el peronismo, los dos más grandes movimientos nacionales más importantes que ha tenido la vida Argentina, algunos con la consagración del derecho universal para votar y el otro, determinando que las mujeres eran ciudadanas en la Argentina, consagrando el voto femenino y el reconocimiento posterior a sus derechos. Los dos han plasmado, de una manera u otra, grandes transformaciones en la vida de los argentinos y cuando han confrontado, nuestro país ha entrado en la declinación.

Por eso, pensar en la idea del común, de trabajar todos juntos para consagrarlo en la construcción del futuro, tanto de Mendoza como de la Argentina, debe ser una idea latente que nadie puede desterrar.

Que nunca más los argentinos escribamos las cosas que le escribieron a Eva Perón, ni a ningún ciudadano de la Argentina. En el debate de las ideas, seguramente podremos tener profundas diferencias, sin la necesidad de ser injuriosos y, fundamentalmente, de postergar los temas más importantes por cuestiones secundarias.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Tiene la palabra la diputada Morcos.

SRA. MORCOS - Señor presidente: brevemente, para adherir a las expresiones sobre la figura de Eva Duarte.

Simplemente recordar que Eva, cuyo nombre significa "vida", nació en 1919, para que todos recordemos el contexto histórico donde le tocó crecer, en un pequeño pueblo llamado Los Toldos y fue pocos años a la escuela y, según tengo entendido, lo único que tenía para aprender, distraerse y conocer del mundo, a parte del relato familiar, que es el relato que las madres transferían a sus hijos, fue la verdadera educación: la educación ejemplar. Ella logró lo que logró en la vida: su traslado a Buenos Aires siendo aún una niña y, esta mujer con poca educación primaria, con una familia numerosa y de escasos recursos, pero con poderosos valores y convicciones, logró lo que otras personas no habían logrado hasta ese momento: que las mujeres tuviéramos una real participación democrática en la vida del país, no sólo opinando, sino también votando.

Por supuesto que en la Argentina hay otras mujeres que se han destacado con otras ideologías políticas, pero fue tal la revolución que causó Eva Duarte por sus convicciones, valores, con su rebeldía, con el hecho de haber roto todos los moldes que tenía la sociedad en ese momento para imponerle a las mujeres, una sociedad que venía desde siglos desarrollándose dentro del patriarcado, donde solamente se escuchaban las voces varoniles, ella empezó a hacer que las mujeres en la Argentina fuéramos escuchadas y de ahí la trascendencia que tiene Eva Duarte. Además de ser trascendente para los sectores populares por las reivindicaciones sociales para las mujeres en el Movimiento Nacional Justicialista, porque nos permitió a las mujeres argentinas no solo tener voz, sino tener voto; no solo opinar, sino que fuésemos escuchadas desde los espacios reales del poder, como por ejemplo esta Cámara o el Poder Ejecutivo de todas las provincias, inclusive hoy en la cabeza del Ejecutivo nacional.

Esta humilde niña nació en un pequeño pueblo; es hoy, luego de prácticamente 90 años de su nacimiento, la mujer del Bicentenario en la Argentina; los motivos ya han sido dichos por los legisladores que hablaron anteriormente.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Tiene la palabra el diputado Piedrafita.

SR. PIEDRAFITA - Señor presidente: es para adherir a los dos homenajes a los que se han referidos los legisladores anteriormente, tienen algo que ver ambos homenajes.

Gabriel Del Maso, que es un escritor de los que mejor comenzó la historia del radicalismo, para explicar los acontecimientos del radicalismo hablaba de dos cosas: de la historia y la ante historia o la causa y el régimen, refiriéndose a aquellos

acontecimientos históricos que han facilitado el crecimiento de la Nación y a aquellos que lo han obstaculizado obstaculizado y lo han ido haciendo más dificultoso. Sin duda el paso de Eva Perón por la política como la Revolución del Parque, son hechos que se inscriben en la historia de la Argentina.

¿Cómo llega Eva Perón, mujer, provinciana, artista, a lo que llega?

Hace poco vino a esta Legislatura, invitado por un integrante del Partido Justicialista, un dibujante y filósofo, REP, que tenía un chiste espectacular en el cual está el General Perón con Eva Perón en la cama y Perón le dice: "quiero decirle Eva que tuve un accidente con la bicicleta y que tengo problemas con el conducto espermático", y Eva le dice: "no se preocupe mi General, a mí lo que me sobran son huevos". En ese chiste está condensado lo que le sobraba a Eva Perón que era el coraje, por el cual pudo superar todas sus limitaciones.

En un artículo recientemente aparecido en La Nación, me sugirió que lo leyera el Secretario Legislativo, es un artículo escrito por Ricardo Estévez que se llama Los Pecados del establishment, que habla de cómo el establishment argentino ha encarnado normalmente la anti historia en la Argentina, y así como en países vecinos se escucha y a veces se valora la opinión del establishment y se elige, como Piñera, para que gobierne el país, tenemos desde la política una gran desconfianza del establishment porque generalmente ha adoptado la postura de la anti historia.

Por eso fue descalificador absoluto de todo lo que hizo el peronismo que, como todos los movimientos políticos, tuvieron errores, pero nunca el establishment fue capaz de reconocer los grandes avances que había traído el peronismo, especialmente Eva Perón.

Después siguió llevando a Frondizi al precipicio hasta hacerlo caer y hacer retroceder a la Argentina, por eso le dio al Proceso un cheque en blanco para que hiciera lo que fuera, aún hasta en los ilícitos que involucraban sectores del poder económico de la Argentina; por eso fue que le dio a Carlos Menem una impunidad que no tendría que haberle dado nunca, porque le permitió que se sancionaran reglas que al establishment le convenían porque no le ponían límites a muchas cosas.

Adhiero a ambos homenajes y pido que reflexionemos siempre sobre dónde está la causa y el régimen en cada uno de los proyectos que nosotros tenemos que aprobar en esta Cámara, porque también podemos contribuir al fortalecimiento de la historia contra la anti historia o de la causa contra el régimen.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: adhiero a los homenajes realizados en este recinto por todos los legisladores preopinantes y especialmente a la

reflexión y al recordar los 120 años de la Revolución del Parque y lo que significó, que marcó el surgimiento del pueblo como sujeto político, como protagonista político, y que se inicia el proceso de la Argentina democrática.

Como decía el diputado Arenas, hay historias en los diferentes estados políticos que no se cuentan, y entre las no contadas me gustaría rescatar la de las mujeres en el momento de la Revolución del Parque. Dicen que las mujeres no tienen quién les escriba las historias, y en representación de las mujeres y del papel que tuvieron, elijo a Elvira Rawson de Dellepiane, que nació en Buenos Aires en 1867 y a los 6 años su familia se traslada a Mendoza, donde estudia y se recibe de maestra y decide seguir estudiando medicina en Buenos Aires para lograr su sueño, el de ser médica. Fue una de las pocas mujeres que aceptaron en la facultad, y es la segunda médica nacional. Llega a Buenos Aires en plena ebullición de los jóvenes, en 1887, en contra del régimen.

Como estudiante comienza a militar en la Unión Cívica, la Revolución del Parque la encuentra haciendo sus primeras prácticas en el Hospital Rivadavia y el 27 de julio, estando de guardia, pide atender a los heridos de ambos bandos, se le dice que solamente el hospital podía atender a los heridos del gobierno, a lo que ella responde “los hospitales son del pueblo y no del gobierno”, desobedeciendo la orden de sus superiores arma un hospital de campaña, con otros estudiantes de medicina, y atienden a heridos de ambos bandos. Continúa militando en la Unión Cívica Radical, donde da su primer discurso.

Una mujer muy joven, defensora permanente de los derechos de la igualdad de la mujer, de la igualdad de los derechos políticos y sociales de hombres y mujeres. Fundadora del Centro Feminista, fundadora de la Asociación Pro Derechos de la Mujer, que junto con la institución encabezada por Alicia Moreau de Justo unen sus fuerzas con muchísimas mujeres valiosas en este largo camino que iniciaban por el derecho al sufragio, el derecho a la salud, el derecho a la participación en la vida política y social.

Elvira Rawson no fue una mujer que se quedó siendo solo la segunda médica nacional, luchando por los derechos de las mujeres, sino también se casó y tuvo 7 hijos.

Elvira Rawson, como tantas otras mujeres, como Eva, fueron vanguardistas y fueron marcando y abriendo el camino y la posibilidad del goce de derechos que hoy tenemos las mujeres.

Este homenaje quería hacerlo dentro de lo que fue la Revolución del Parque.

Quisiera también hacer un reconocimiento, en lo personal me he sentido representada por la discusión que se ha dado días pasados en el Congreso Nacional, respecto a lo que es una discusión sobre derechos, me refiero a la Ley de Matrimonio Igualitario. Quiero hacer el reconocimiento a dos diputados nacionales que representaron mi opinión, los diputados Thomas y

Álvaro. Especialmente quiero hacer un reconocimiento al único senador por Mendoza, que no solo representó mi opinión sino la de muchos mendocinos y gracias a la valentía y la coherencia del senador Sanz, pudimos dar nuestro único voto mendocino en el Senado de la Nación, la votación estuvo tan ajustada que se hacían necesarios cada uno de los votos.

Mi reconocimiento a estos tres legisladores, en especial al senador Sanz.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: adhiero a los homenajes, específicamente a la última parte de la diputada Vietti, respecto al matrimonio igualitario.

Debo hacer un homenaje sentido y hermanado a la República del Perú, al 189º Aniversario de la Independencia. Nuestro prócer máximo, el General José de San Martín, fue el jefe y artífice de la gesta libertadora de este pueblo hermano. Desembarcó en diciembre de 1820 en la costa peruana; ganó su primer batalla con un ejército de criollos, mestizos, mulatos, negros y ganó la batalla al ejército español; batallas posteriores hicieron que pudiera entrar en Lima y libertarla. Un 28 de julio de 1821, en la Plaza Mayor, declara la independencia del pueblo peruano con la grandeza de decir “desde ahora son libres, son libres para elegir su gobierno, su forma de gobierno”, luego se retira.

Vengo del homenaje hecho en la plaza San Martín, al General San Martín por el embajador peruano, San Martín es el prócer máximo de ellos, le dicen el gran libertador y el gran protector de Perú.

Para los que tenemos algún tipo de doctrina nos congratulamos profundamente con este día, en definitiva nos hace repensar lo que para nosotros llamamos “la patria grande”, que la imaginamos desde el Sur del Río Bravo en México hasta aquí. Ahora, por alguna de estas tendencias importantísimas en las que se está traduciendo en instituciones que tienen un valor esencial, el MERCOSUR, el Grupo RIO, y otros que están tratando que todos los hermanos no lleguen a luchas fratricidas, luchas que lo que hacen es dividirnos en un mundo globalizado en donde la integración cultural, histórica, económica y política es tan importante.

Un homenaje a los hermanos peruanos, que todos sabemos nos ayudaron en momentos difícilísimos cuando estábamos combatiendo en Malvinas.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: sentía la necesidad de expresarme brevemente y sumarme a los homenajes que se han realizado. Hacer, una vez más, el merecido y sentido homenaje a la mayor expresión que los dos inigualables líderes que tiene

mi movimiento, a quien acompañó a la felicidad de un pueblo, a la gestión de la presidencia de Juan Domingo Perón, fue justamente a quien hoy recordamos, Eva Perón. A los efectos de ser breve, no decir ni repetir lo que todo el mundo conoce y reconoce de esta gran mujer. Voy a hacer simplemente dos o tres conclusiones que creo que son oportunas en este tiempo.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Disculpe, diputado, voy a poner en consideración la ampliación del Período para rendir Homenajes.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Continúa en el uso de la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: sabiendo lo que ha significado esta gran mujer que tiene un reconocimiento mundial, voy a decir, que seguramente la responsabilidad democrática que tenemos cada uno de los representantes del pueblo que nos sentamos en estas bancas, es ocupar e invertir la mayor cantidad del tiempo en proyectos y resoluciones y en legislar, de acuerdo a lo que el pueblo nos ha encomendado. Lo cierto es, que si todo no tiene un criterio, un fundamento, un origen y una razón de ser, como fue el tomar el ejemplo de la vida de la homenajeadada, Eva Duarte de Perón, la verdad que para seguir equivocándonos e invertir mal los tiempos, prefiero abusar de la confianza de los legisladores y hablar un poquito de este tema.

Voy a hacer un homenaje absolutamente distinto, las virtudes de Eva Perón, las conoce todo el mundo, sería sobre abundar en esto, voy a decir, que si esta mujer viviera hoy, se levantara, seguramente que con ese fuerte temperamento y carácter estaría muy enojada, particularmente de quienes se dicen dirigentes del partido que ella formó, fundó ese gran movimiento al lado del general Juan Domingo Perón.

Fue pretensión, a través de la obra reconocida de Evita, dejar cimientos muy fuertes y firmes que alguna vez se plasmaron en la Constitución nacional que es el derecho de los más necesitados, dándole privilegios a los niños y a los ancianos.

Hoy, si esta conductora, esta líder, se levantara y viera qué hacinados están los ancianos, qué falta de control del Estado existen en los geriátricos, si viera qué lamentable situación deplorable y falta de instrucción reciben nuestros niños en los hogares de niños, si viera qué falta de convicción ideológica existen en los hombres que transitamos las grandes estructuras o instituciones que son los partidos políticos para sostener como pilar sólido la democracia de un país, si viera cómo se ha comercializado la política, y cuánta poca razón de ser tiene el sentimiento, el resguardo ideológico, la vocación de servicio y de compromiso hacia el prójimo, donde la primer bandera no es la justicia social sino “el sálvese quien pueda”; seguramente

que esta mujer que dio todo sin pedir nada y para todos, sin exigir nada, pediría rápidamente volver al cielo en el lugar que seguramente la tiene el Señor.

En el medio del desguase, de los privilegios, las especulaciones, el gerenciamiento de la política, los vaciamientos ideológicos y la falta de compromiso y de seriedad y de responsabilidad hacia el prójimo, seguramente que no valieron el esfuerzo de esta gran mujer y llegará el día para decirnos que somos representantes de la política.

Me parece, que la mejor manera de honrar la memoria de Eva Duarte de Perón, es reafirmando su obra, predicando las cosas que se hicieron y no defraudar su gestión; cuando se va, se va sin especulaciones y no se pide nada a cambio.

Por eso, voy a seguir diciendo con orgullo lo que muchos años milité y viendo y pagando los costos necesarios por el retorno de la democracia del año '73, cuando algunos de ese aluvión, los dirigentes de la ortodoxia peronista no hemos podido todavía controlar, y que ha desembarcado para destruir lo que solamente los grandes soñadores como Perón y Evita construyeron y que están insertos dentro del Movimiento Nacional Justicialista, y en aquellos tiempos como estábamos huérfanos, intentábamos algunos hacer el Caballo de Troya, levantar la figura de esta mujer que sigue sumando votos y que no se debe equivocar nadie de mi partido, de que crean que son dueños de los votos, todavía los otros, al menos de los humildes son de Perón y de Eva Perón; el que crea que es dueño de los votos porque juntó dos, la verdad, que se tiene que mirar al espejo y decirse que no es merecedor de nada.

Con mucho orgullo, en aquellos años muy duros, no de democracia cuando algunos trataban de arrebatarnos algunas banderas, decían: “Si Evita viviera, sería montonera”.

En este homenaje y con mucho orgullo, mas allá de los costos, cuando contestábamos con convicción esta consigna -y voy a finalizar este homenaje diciendo-: “Que si Evita viviera, sería lo que era.” Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Corresponde el tratamiento de los sobre tablas.

## VI

### EXpte. 54830. CONVENIO BANCO NACIÓN Y LA PROVINCIA

SR. PRESIDENTE (Maza) - Corresponde considerar el expediente 54830.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para dejar constancia de mi voto negativo respecto a este expediente.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente. es para dejar constancia de mi voto negativo al tratamiento de este proyecto y al contenido.

SR. PRESIDENTE (Maza) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 54830.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 13)
- El texto consultar Asuntos Entrados N° 8.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 13.49.
- A las 13.50, dice el

SR. PRESIDENTE (Maza) - Se reanuda la sesión.  
Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: planteamos ayer en Labor Parlamentaria que se tratara hoy, porque cuando pasó al Senado, tuvieron que modificar la addenda original y darle un tiempo de prórroga, a los efectos de producir la modificación que produjo el Senado, que entendemos que es buena pero no se nos dio ninguna posibilidad de tener una prórroga, al Senado se le dio, pero esto tiene un plazo de vencimiento, por eso fue el apuro de tratarlo sobre tablas

Voy a solicitar que se tome la media sanción que ha venido de Senado y, a través de una resolución, se apruebe el expediente en discusión.

SR. PRESIDENTE (Maza) - En consideración la moción del diputado Bianchinelli.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Maza) - Se comunicará al Poder Ejecutivo la sanción definitiva.

- (Ver Apéndice N° 1)

## VII

### EXPTE. 56350. EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EMERGENCIA HABITACIONAL

SR. PRESIDENTE (Maza) - Corresponde considerar el expediente 56350.

Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: este expediente fue estudiado por la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, y habiendo verificado la totalidad de los datos contenidos en él, y certificado que el pedido del Poder Ejecutivo es viable para dar solución a una importante barriada para sectores carenciados, es que hemos decidido hacerle despacho favorable en la Comisión de LAC.

SR. PRESIDENTE (Maza) - En consideración el estado parlamentario y tratamiento sobre tablas del despacho de comisión.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 15)
- El texto consultar Asuntos Entrados N° 10

SR. PRESIDENTE (Maza) - En consideración en general y en particular .

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Maza) - Corresponde considerar el expediente 55673.

Tiene la palabra el diputado Infante.

SR. INFANTE - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Presidencia hace suyo el cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 13.53.
- A las 13.58, dice el

SR. PRESIDENTE (Maza)- Se reanuda la sesión.  
Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: hemos acordado en este cuarto intermedio.

- Murmullos en el recinto.

SR. BIANCHINELLI - Pido un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Presidencia dispone un cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.59.
- A las 14.00, dice el

SRA. PRESIDENTE (Maza) - Se reanuda la sesión.  
Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Nos solicitan una semana más.  
Entendemos que esto es importante y, a los efectos de no perder tiempo, nos vamos retirar del



recinto, porque no vamos a participar ni de este debate y de los que continúan.

- Se retira el bloque justicialista del recinto.

SR. PRESIDENTE (Maza) - Si la decisión es así del bloque justicialista, no habiendo quórum, doy por levantada la sesión.

-Son las 14.02.

Manuel Brondo            Dn. Walter A. Gómez  
Jefe Cuerpo de            Director  
Taquígrafos              Diario de Sesiones

### VIII

#### APÉNDICE

##### I

(Sanciones)

##### 1

(Ley Nº 8198)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 2680 de fecha 28 de octubre de 2009 por el cual se ratifica el Convenio celebrado el 16 de octubre del año 2009 y el Decreto Nº 694 de fecha 28 de abril del 2010 mediante el cual se ratifica la addenda, entre el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidente, Licenciada Mercedes Marcó del Pont y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador Contador Celso Alejandro Jaque, los que en fotocopia certificada forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento por la suma de hasta pesos CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 43.258.628,00), en el marco del convenio indicado en el Artículo 1º de la presente ley. Quedando facultado a través de los Ministerios de Producción, Tecnología e Innovación y/o Hacienda a suscribir todos los instrumentos contractuales que resulten necesarios para alcanzar el objetivo de la presente ley y a partir de los mismos a incrementar el Presupuesto de Gastos de la Administración Pública Provincial contra Uso del Crédito.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar Recursos y/o Activos Provinciales en garantías de la operatoria objeto de la presente ley, en los términos del Artículo 71 de la Ley Nº 8009 Presupuesto 2.009.

Art. 4º - Exímase del Impuesto de Sellos toda documentación que se suscriba a los efectos de la aplicación de la presente ley, incluyese en esta

eximición la documentación de las refinanciaciones que deban suscribir los deudores del sector agropecuario que comprenda esta operatoria.

Art. 5º - El MANDATO de Administración y Gestión de cobranza, establecido en la cláusula cuarta del convenio celebrado el 16 de octubre de 2.009 entre la PROVINCIA en su carácter de fiduciario y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, deberá tener ratificación legislativa previa a su implementación, el que habrá de contar con la lista definitiva de los créditos cedidos.

El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, determinará los créditos que son sujeto de refinanciación en relación directa con su condición patrimonial y su real capacidad de pago.

A tales efectos deberá excluir los movimientos patrimoniales y/o actos de disposición de los titulares y sus cónyuges, realizados desde la fecha de la celebración del Convenio que se ratifica por la presente ley.

Art. 6º - Créase una comisión bicameral de seguimiento y control a la instrumentación de la presente, la que estará integrada por un representante de cada uno de los bloques legislativos. Asimismo, la comisión dictará su propio reglamento interno y designará sus propias autoridades.

Art. 7º - La presente ratificación legislativa no entrará en vigencia hasta que las partes firmantes del acuerdo, la Provincia de Mendoza y el Banco de la Nación Argentina realicen una nueva addenda que deberá contener el siguiente punto:

Queda eliminado el punto 5 de la addenda de fecha 15/4/10, el que será reemplazado por el siguiente texto:

“El Banco de la Nación Argentina incluirá en el Fideicomiso a todos los deudores que se encuentren en las condiciones establecidas en los convenios celebrados entre las partes.

Aquellos deudores cuya deuda se encuentre en gestión judicial y gestionada por abogados externos del Banco de la Nación Argentina, también serán incluidos en el Fideicomiso, comprometiéndose el Banco a suspender los procesos judiciales y toda gestión de cobranza por un plazo de 90 días. El Banco y los profesionales que hayan intervenido en los procesos judiciales deberán solicitar a cada juzgado la regulación de sus honorarios, los que serán abonados por el Banco una vez que se emita sentencia a tal fin. El Banco quedará facultado a incorporar a la deuda a refinanciar por el deudor, los honorarios ya abonados, todo en el marco del Fideicomiso”.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

2  
(Ley Nº 8199)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles:

1 - Propiedad de las señoras SARA MARIA DUMIT y MARIA ELENA DUMIT, en condominio y por partes iguales, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz al Nº 23.291, fojas 697, tomo 84 A, del Departamento San Martín, padrón territorial Nº 08-40269-5 y nomenclatura catastral Nº 08-99-00-2500-697224, constante de una superficie de OCHO HECTÁREAS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (8 Ha. 7.403,96 m2); archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 08-21753.

2 - El inmueble propiedad de la MUTUAL ANDINA MENDOZA ARGENTINA (MAMA), archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 08-21753, constante de una superficie según título y plano parte de mayor extensión de SEIS HECTÁREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE METROS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (6 Ha. 9.829,19 m2), anotado en la Dirección de Registros Públicos de la Provincia al Nº 23.221, fojas 641, Tomo 84 A del Departamento San Martín, Padrón Territorial Nº 08-40270-3, Nomenclatura Catastral 08-99-00-2500-693240, ubicado en el Distrito Palmira, Departamento San Martín, archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 08-21753.

Art. 2º - Las parcelas mencionadas en el artículo precedente se afectarán exclusivamente a la construcción de viviendas, urbanización y equipamiento, destinadas a solucionar emergencias habitacionales comunitarias. Se transferirán oportunamente mediante Ordenanza Municipal disponiendo las enajenaciones a favor de las Entidades Mutuales que se formen y/o directamente a favor de los beneficiarios.

Art. 3º - Declárase como Sujeto Expropiante en los términos del Art. 3º del Decreto Ley Nº 1447/75 a la Municipalidad de General San Martín.

Art. 4º - La erogación que demande la expropiación dispuesta por la presente ley será atendida por la Municipalidad de General San Martín de Mendoza.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

3  
(Exptes. 51635 y 53243)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el inc c) del Art. 2º de la Ley 6879 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º, inc. c) Remitir nómina de deudores alimentarios morosos al área, dependencia, organismo y/o institución que el juez interviniente considere necesario informar”.

Art. 2º - Modifícase el Art. 4º de la Ley 6879 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º: Las instituciones u organismos públicos de la Provincia no podrán otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como funcionarios y/o empleados, en la Administración Pública Centralizada, descentralizada, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado y obra social del Estado, a quienes se encuentren incluidos en el registro”.

Art. 3º - Modifícase el Art. 5º de la Ley 6879 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5º: Se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior a quienes soliciten licencia de conducir. En este caso se le otorgará por única vez la licencia provisoria que caducará al año”.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

II  
(Resoluciones)

4  
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 521

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar las siguientes Actas:

Nº 12 de la 11ª Sesión de Tablas del  
Período Ordinario, correspondiente al 170º Período  
Legislativo Anual, de fecha 14-7-10.

Nº 13 de la 1ª Sesión Especial del Período  
Ordinario, correspondiente al 170º Período  
Legislativo Anual, de fecha 26-7-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de  
Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días  
del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

5

RESOLUCIÓN Nº 522

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia  
Nº 8 SL de fecha 27-7-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de  
Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días  
del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 523

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al  
diputado José Barrigón, para justificar la inasistencia  
a la reunión de la Comisión de Salud Pública el 27  
de julio de 2.010.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al  
diputado Humberto Montenegro y de la diputada  
Sonia Carmona, para faltar a la sesión de tablas del  
día de la fecha.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al  
diputado Néstor Parés, para ausentarse de la  
Provincia los días 28, 29 y 30 de julio de 2010 y  
faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de  
Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días  
del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

7

(Expte. 53999)

RESOLUCIÓN Nº 524

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a las Comisiones de Legislación y  
Asuntos Constitucionales y de Hacienda y  
Presupuesto y Asuntos Tributarios el siguiente  
Despacho del Orden del Día:

Nº 96 - Expte. 53999/09 - De Ambiente,  
Urbanismos y Vivienda, en el proyecto de ley del  
diputado Spezia, estableciendo la obligatoriedad en  
la Provincia de Mendoza de realizar la división de  
Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en orgánicos e  
inorgánicos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de  
Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días  
del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

8

(Exptes. 51584 y 51879)

## RESOLUCIÓN Nº 525

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Volver a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios los siguientes Despachos del Orden del Día:

Nº 98 - Expte. 51584/09 - De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51584/09, proyecto de ley del diputado Spezia, modificando el Art. 5º de la Ley Nº 8006, Impositiva 2.009.

Nº 99 - Expte. 51879/09 - De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51879/09, proyecto de ley del diputado Vicchi, modificando la Ley Nº 8006, Art. 8º, inciso k), impuesto a los sellos en los contratos de locación.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días  
del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

9  
(Expte. 52289)

## RESOLUCIÓN Nº 526

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52289/09, proyecto de ley del diputado Arenas, asignando un aporte no reintegrable de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) en carácter de auxilio financiero a los municipios.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días  
del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

10  
(Expte. 53552)

## RESOLUCIÓN Nº 527

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53552/09, proyecto de resolución de la diputada Mireya Díaz, solicitando al Poder Ejecutivo amplíe hasta el 30/11/09 el plazo para acogerse a los beneficios del Plan de Regularización de Impuestos Provinciales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días  
del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

11  
(Expte. 45173)

## RESOLUCIÓN Nº 528

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45173/07, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, sustituyendo el Art. 3º de la Ley 6444 y su modificatoria.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE  
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días  
del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

12  
(Expte. 49828)

## RESOLUCIÓN Nº 529

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49828/07, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, adhiriendo a la Ley Nacional Nº 26233 –Ley de Centros de Desarrollo Infantil-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

13  
(Expte. 54830)

## RESOLUCIÓN Nº 530

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 54830/10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

14  
(Expte. 54830)

## RESOLUCIÓN Nº 531

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 14-7-10, obrante a fs. 69/84 del Expte. 54830/10, proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, ratificando el Decreto Nº 2680 de fecha 28-10-09, convenio celebrado el 16-10-09, entre el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de Mendoza, autorizando a este último a contraer un endeudamiento de \$43.258.628.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

15  
(Expte. 56350)

## RESOLUCIÓN Nº 532

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 56350/10 - De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación terrenos pertenecientes a las sras. Sara María Dumit y María Elena Dumit y a la Mutual Andina Mendoza en el Distrito Palmira, Departamento San Martín, para ser afectados exclusivamente a la construcción de viviendas, urbanización y equipamiento, destinadas a solucionar emergencia habitacionales comunitarias-.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

16  
(Expte. 56350)

## RESOLUCIÓN Nº 533

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 6-7-10, obrante a fs. 82/83 del Expte. 56350/10, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación terrenos pertenecientes a las sras.

Sara María Dumit y María Elena Dumit y a la Mutual Andina Mendoza en el Distrito Palmira, Departamento San Martín, para ser afectados exclusivamente a la construcción de viviendas, urbanización y equipamiento, destinadas a solucionar emergencia habitacionales comunitarias.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días  
del mes de julio del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente